



Universidad
de Alcalá

**DERECHO DE CONTRATOS EN ESPAÑA Y
RUSIA: ANÁLISIS TERMINOLÓGICO
COMPARATIVO**

**ДОГОВОРНОЕ ПРАВО В ИСПАНИИ И
РОССИИ: СРАВНИТЕЛЬНЫЙ
ТЕРМИНОЛОГИЧЕСКИЙ АНАЛИЗ**

CURSO ACADÉMICO 2016-2017

**Máster Universitario en Comunicación Intercultural,
Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos**

Presentado por:

D^a ANNA SINEOKOVA

Dirigido por:

Dr. ANTONIO ROMEA

Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 2017

ÍNDICE.....	2
RESUMEN.....	3
ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS.....	5
ABREVIATURAS.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
I. MARCO TEÓRICO.....	12
1. Consideraciones generales sobre la terminología y el término.....	12
1.1. Significados de la palabra terminología y las teorías terminológicas.....	12
1.2. El término y sus elementos básicos: el concepto y la denominación.....	15
2. Consideraciones generales sobre el lenguaje jurídico.....	18
2.1. La naturaleza y características del lenguaje jurídico.....	18
2.2. Los tipos del lenguaje jurídico.....	20
2.2.1. El lenguaje legislativo.....	22
2.2.1.1. La norma jurídica.....	23
2.2.1.2. El lenguaje del Código Civil.....	24
3. Consideraciones generales sobre el término jurídico.....	26
3.1. La naturaleza y características del término jurídico.....	26
3.1.1. El término jurídico y la palabra.....	26
3.1.2. Tipología del término según su relación con la palabra.....	28
4. Dimensión lingüística del término jurídico: la denominación.....	30
4.1. La denominación.....	30
4.2. Clasificación de los términos jurídicos según sus rasgos lingüísticos.....	30
4.2.1. Desde el punto de vista de la forma.....	31
4.2.1.1. Términos derivados.....	32
4.2.1.2. Términos compuestos.....	34
4.2.1.3. Términos simples y complejos.....	36
4.2.2. Desde el punto de vista de la función.....	37
4.2.2.1. Sustantivos.....	38
4.2.2.2. Adjetivos.....	38
4.2.2.3. Verbos.....	39
4.2.2.4. Adverbios.....	39
4.2.3. Desde el punto de vista de la procedencia.....	39
5. Dimensión conceptual del término jurídico: el concepto.....	41
5.1. El concepto.....	41
5.2. Los sistemas de conceptos.....	41
5.3. La definición.....	42
5.3.1. Tipos de definiciones.....	42
6. El contexto jurídico.....	46
II. MÉTODO Y MATERIALES.....	49
III. ANÁLISIS.....	58
CONCLUSIONES.....	59
BIBLIOGRAFÍA.....	61

RESUMEN:

El lenguaje jurídico está íntimamente ligado a las peculiaridades socio-culturales de cada país, por lo que el trasvase de términos de un país a otro raramente se produce sin sufrir ningún cambio o adaptación a la cultura y al sistema legal del Estado que lo adopta. Establecer el grado de equivalencia entre los conceptos de los términos que queremos traducir, a través de un estudio comparativo de los conceptos, se convierte en una tarea necesaria e imprescindible si queremos conseguir una traducción lo más fiel posible al original.

El objetivo principal de esta investigación es llevar a cabo un estudio teórico comparativo de la naturaleza y características del término jurídico español y ruso en su dimensión lingüística y conceptual. En este trabajo nos hemos enfocado en los términos del Derecho Contractual empleados en los Códigos Civiles español y ruso.

Hemos partido de la base de que tanto el Código Civil español como el ruso se han nutrido, para su elaboración, de las fuentes del Derecho Romano y, por lo tanto, “comparten” multitud de términos legales y conceptos. Con esta hipótesis de partida, hemos realizado un análisis de estos términos, que a simple vista pueden parecer equivalentes, para intentar captar los matices diferenciadores y el grado de equivalencia. Como resultado de este estudio hemos elaborado un sistema comparativo de los términos que nos han parecido más relevantes en los Códigos Civiles español y ruso, dentro del campo del Derecho Contractual. El presente estudio terminológico puede ser de interés para los estudiantes de traducción o para los traductores que trabajen en esta temática. Puede ser útil en cuanto al marco comparativo del término jurídico ruso y español, el cual puede servir como primer paso para una investigación más profunda sobre la terminología jurídica rusa y española en dicho campo o en otras ramas del Derecho.

PALABRAS CLAVE: terminología, traducción, dificultades terminológicas, estudios comparativos, traducción jurídica

АННОТАЦИЯ:

Юридический язык тесно связан с социальными и культурными особенностями своей страны, из чего следует, что заимствование иностранных терминов редко происходит без какой-либо адаптации к культуре и системе права страны-реципиента. Для наиболее верного и точного перевода представляется необходимым сравнительный анализ концептов и установление степени их эквивалентности.

Основная цель данного исследования заключается в сравнительном теоретическом исследовании природы и характеристики испанского и русского юридического термина и его лингвистического и концептуального аспекта. Основным фокусом данной работы являются термины договорного права используемые в Гражданском Кодексе Испании и России.

Отправной точкой данной работы является предположение, что как Гражданский Кодекс Испании, так и России были разработаны под влиянием Римского права и, как следствие, разделяют многие юридические термины и понятия. Исходя из

этой гипотезы, был произведен анализ терминов, которые на первый взгляд кажутся идентичными, с целью выявить их отличительные черты и степень их эквивалентности. В результате этого исследования была выработана сравнительная система наиболее значимых, на наш взгляд, терминов договорного права, использованных в Гражданском кодексе. Настоящее исследование может представлять интерес для изучающих юридический перевод или для переводчиков, работающих с юридической тематикой. Также оно может быть интересно в качестве сравнительной теоретической базы для дальнейшего исследования в области испанской и русской юридической терминологии договорного и других отраслей права.

КЛЮЧЕВЫЕ СЛОВА: терминология, перевод, терминологические трудности, сравнительные исследования, юридический перевод

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Principales teorías terminológicas.....	13
Figura 2.	Modelo léxico triangular de Felber.....	15

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Clasificación de términos según el tipo de derivación morfológica.....	32
Tabla 2.	Tipología de composición de términos en español según Hernando.....	35
Tabla 3.	Tipología de composición de términos en ruso según Khizhniak.....	35
Tabla 4.	Modelos de composición nominal en español y ruso.....	37
Tabla 5.	Tipos de definiciones de los conceptos jurídicos.....	45

ABREVIATURAS

CC Código Civil Español
CP Código Penal
LC Ley de Carreteras
LCyCh Ley Cambiaria y del Cheque

ГК РФ Гражданский Кодекс Российской Федерации
КРФ Конституция Российской Федерации
УК РФ Уголовный кодекс Российской Федерации

INTRODUCCIÓN

Tras la caída de la Unión Soviética, las repúblicas herederas se encontraron con la necesidad de reconstruir su Derecho Privado para adaptarse a la nueva realidad económica de la sociedad. Los académicos del Derecho Civil y los legisladores tuvieron que dirigir su mirada hacia los fundamentos del Derecho Privado Romano y los avances conseguidos por la teoría del Derecho Privado en la Rusia pre-revolucionaria. La supremacía del Derecho de propiedad y el principio de libertad para firmar contratos en la forma y condiciones que se estimase conveniente —los pilares del Derecho Romano— tuvieron buena acogida entre los ideólogos del Derecho Civil ruso durante el periodo precedente a la revolución.

Sin embargo, para el estado soviético, estos principios entraban en conflicto con las ideas de propiedad social de los medios de producción y la supremacía de lo público sobre lo privado. Como consecuencia, la tradición civilista rusa cayó en el olvido y fue recuperada solamente a principios de los años 90 con la elaboración del nuevo Código Civil ruso. Para su elaboración, también se utilizó como referente tanto la legislación y la práctica civilista de otros países del sistema continental europeo como algunos principios jurídicos de los países pertenecientes al sistema del Derecho anglosajón (Brown, 1995; Марченко, 2002; Медведев, 2008). Estas contribuciones tuvieron como resultado la adopción por parte del Derecho Civil ruso de muchos conceptos y términos empleados en multitud de Códigos Civiles del sistema del Derecho continental.

No obstante, los conceptos y términos legales raramente se transfieren de un país a otro sin sufrir ningún cambio o adaptación a la cultura y al sistema legal del Estado que lo adopta (Obenaus 1995). Este proceso de adaptación de un concepto o término a la tradición y cultura del país es una de las características propias del lenguaje jurídico, que está íntimamente ligado a las peculiaridades culturales de cada país. Como consecuencia, los términos prestados que, a primera vista, por su denominación, pueden parecer equivalentes a sus originarios, bajo un examen más profundo pueden presentar algunos matices, no existentes en el respetivo concepto originario. En el proceso de su replanteamiento, los conceptos pueden ser sometidos a ampliación o modificación de su sentido, mientras que su denominación permanece intacta. Lo que lleva a la necesidad, a la hora de traducir este tipo de términos, de tener muy claro el grado de equivalencia de sus correspondientes conceptos para adoptar la mejor solución traductora y producir un texto fiel al original. Por ello, el estudio comparativo de los conceptos se ve como un elemento esencial en el proceso de traducción jurídica y como una garantía para la calidad de la traducción.

De esta necesidad surge el **objeto del presente trabajo**: los conceptos principales del Derecho de Contratos de España y Rusia. Para abordar este trabajo se hace un estudio comparativo del fenómeno del término jurídico español y ruso en su dimensión lingüística y conceptual. Como enfoque de este trabajo se ha optado por los términos empleados en los Códigos Civiles español y ruso, y pertenecientes al campo del Derecho Contractual.

La limitación del estudio a sólo un género del texto jurídico —texto legislativo— se justifica por el hecho de que ambos ordenamientos jurídicos, tanto español como ruso, pertenecen al sistema jurídico continental, dentro del cual se considera la ley como una fuente principal del Derecho. Asimismo, se asume que la ley codificada detenta una posición elevada dentro de la jerarquía de las normas jurídicas. La finalidad práctica de este estudio es el desarrollo de un glosario terminológico bilingüe de los términos más relevantes del Derecho de Contratos.

El estudio terminológico del lenguaje legislativo es una tarea multidisciplinar y resulta interesante desde varias perspectivas. Desde un enfoque jurídico, es interesante

examinar cómo dos ordenamientos jurídicos fuertemente influidos por el Derecho Romano, sobre todo en el ámbito del Derecho Contractual, ajustaron los conceptos originados y desarrollados en el Derecho Romano a sus sistemas legales propios y a sus realidades socioculturales. Siendo ambos del sistema de Derecho continental, los ordenamientos jurídicos de España y Rusia han tenido los orígenes y las trayectorias de su evolución muy distintas, lo que debería dejar rastro en sus sistemas conceptuales del Derecho. Es por ello que el examen de estos matices diferenciadores puede despertar el interés dentro del Derecho Comparado.

Desde un enfoque terminológico, el término jurídico, al contrario de lo que sucede con los términos de ciencias naturales, destaca por la línea tan delgada que existe entre lo que es un término jurídico y lo que es una palabra del lenguaje común. Puesto que, dependiendo de su grado de especialización, puede ser de pertenencia exclusiva al lenguaje jurídico o propio del lenguaje común. En este último caso, el término jurídico puede presentar gran dificultad para el terminólogo porque, en primer lugar, es difícil reconocerlo como un término y no solo como una palabra del lenguaje común y, en segundo lugar, por el carácter polisémico de las palabras del lenguaje general.

Otro aspecto que distingue el término jurídico del término de ciencias naturales es que, a diferencia de estos últimos, el término jurídico no es “universal”, sino que está arraigado a su contexto histórico-social. Uno de los ejemplos que las publicaciones sobre la terminología jurídica suelen proponer es el paralelo con un término médico que denota algún elemento de anatomía. Dicho elemento forma parte de la anatomía y existe en cualquier idioma y solo falta encontrar la denominación correspondiente. En cambio, un concepto jurídico puede ser producto histórico-cultural de un país solo y no necesariamente tener un concepto equivalente en otra cultura. Por lo tanto, el conocimiento de las características del concepto es necesario para el análisis terminológico.

Precisamente el concepto jurídico es el aspecto más problemático desde el punto de vista de la traducción jurídica. Como dice Hurtado (2008:61) “Aunque la terminología se ha considerado tradicionalmente la característica principal de la traducción especializada, se coloca en un segundo plano, ya que lo más importante es el concepto que encierra el término y no el término en sí; para comprender dicho término (y para encontrar el equivalente justo en la lengua de llegada), es necesario saber relacionarlo con el concepto a que hace referencia.” Esta opinión es apoyada por Borja Albi (2000:161), quien escribe que “inmediatamente se hace evidente que **la verdadera dificultad de este tipo de textos no está sólo en el léxico o la sintaxis, sino en su campo temático, en los conceptos y la disciplina teórica que los contextualizan**”. Así la importancia para un traductor jurídico del conocimiento de la correspondiente área temática/conceptual es algo en lo que los estudiosos de la traducción jurídica se ponen de acuerdo.

La traducción jurídica es un área de gran interés dentro del campo de la traducción especializada. En las últimas décadas ha cobrado bastante importancia y, cada vez más, aparecen estudios y publicaciones orientadas a este tipo de traducción y sus diferentes aspectos. Sin embargo, al tratarse de un área compleja que requiere conocimientos de lingüística y de Derecho, todavía son pocas las publicaciones existentes, y las que hay están enfocadas a la traducción jurídica entre las lenguas europeas más comunes: inglés, español, francés y alemán (Cao, 2013; Mayoral, 2004; Ortega y Martínez López, 2006). Mientras que los estudios de traducción en los pares de lenguas poco frecuentes, como es el caso de español-ruso, son escasos y el campo de la traducción jurídica ha recibido poca atención en este par de lenguas. La gran demanda de traducciones en el ámbito jurídico para la combinación español-ruso evidencia una clara necesidad de materiales y recursos que puedan servir de apoyo y referencia a la hora de enfrentarse a la traducción de un texto jurídico.

Teniendo en cuenta esta carencia de estudios, este trabajo se enfoca en el par de lenguas español-ruso y realiza una aproximación terminológica al Derecho Contractual de España y Rusia. En consecuencia, en el presente trabajo se proponen los siguientes **objetivos**:

- documentación sobre la base teórica de la terminología, el lenguaje jurídico y su tipología;
- realización de un estudio teórico comparativo del fenómeno del término jurídico ruso y del español y sus peculiaridades;
- identificación de las características del término jurídico procedente del texto legislativo;
- recopilación de los términos más importantes del campo del Derecho de Contratos, utilizados en el Código Civil, realizada por separado para español y ruso;
- elaboración por separado de dos sistemas de conceptos correspondientes a cada lengua, español y ruso, con el fin de compararlas seguidamente;
- proposición de un glosario de los términos más importantes del Derecho de Contratos.

En función de los objetivos propuestos, el presente trabajo se **ha estructurado** del siguiente modo:

La **primera parte** está dedicada al marco teórico de este trabajo dentro del cual se examina, en primer lugar, las teorías terminológicas, tanto españolas como rusas, y se establecen los fundamentos teóricos sobre la naturaleza del término y sus elementos. En segundo lugar, se recapitulan las bases teóricas del lenguaje jurídico y su tipología, con un enfoque en las características principales del lenguaje legislativo. En tercer lugar, se intenta definir las relaciones entre término y palabra. Seguidamente se examinan las dimensiones lingüística y conceptual del término jurídico y se proporcionan las clasificaciones de la denominación y las definiciones que se emplean en el texto legislativo. Se termina con una breve reseña del contexto jurídico de la presente investigación. Se proporcionan los aspectos claves sobre los ordenamientos jurídicos español y ruso, que permitan identificar su pertenencia al Derecho continental y se analizan sus sistemas del Derecho Civil, con el objetivo de exponer los rasgos comunes y los puntos de divergencia.

En la **segunda parte** del presente trabajo, se presentarán los principios del trabajo terminológico y la metodología seguidas para la recopilación de los términos. Finalmente, en la **tercera parte** se exponen y se analizan los resultados obtenidos y se propone un glosario bilingüe de los términos más relevantes para la temática del Derecho Contractual.

En cuanto a la **literatura consultada** para este trabajo, el objetivo era adquirir una base teórica multidisciplinar y por lo tanto se han revisado las publicaciones que abordan el tema del término jurídico desde varias perspectivas, entre otras: desde el punto de vista de la lingüística, la terminología, la traducción jurídica y del Derecho.

Para formar una visión global sobre las lenguas especializadas, la terminología y los métodos de investigación en terminología, se han consultado los tratados y artículos de Arntz y Picht (1995), Cabré (1993, 1999 y 2000), Lerat (1997), Sager (1993) y Temmerman (2000). Con respecto a la escuela terminológica rusa, la revisión de los libros de Danilenko (Даниленко, 1997), Slozhenikina (Сложеникина, 2016), Superanskaya (Суперанская и др., 2012) y Tsitkina (Циткина, 1988) ha permitido hacerse una idea de la tradición rusa en la terminología. Asimismo, hay que destacar la aportación de la tesis doctoral de Polyakova Nesterenko (2013), en la cual se ofrece un panorama histórico-comparativo de la evolución de la terminología en España y Rusia.

Por lo que se refiere al material analizado sobre la terminología desde el punto de vista de la traducción jurídica, cabe mencionar una serie de artículos compilados en el libro *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español): Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos*, editada por San Ginés Aguilar, y Ortega Arjonilla (1996) para el análisis del lenguaje jurídico en general y el término jurídico español en particular. También se ha referido a los autores Borja Albi (2000) y Mayoral Asensio (2004) para conseguir una perspectiva de la tipología de género y la traducción jurídica. Para el análisis en mayor profundidad del lenguaje jurídico español se han utilizado las obras de los siguientes autores: Alcaraz, Hugues y Gómez (2014), Cazorla Prieto (2007), Hernando Cuadrado (2003) y Iturralde Sesma (1989). Habría que destacar la suerte de haber podido contar con el *Libro de estilo de la justicia*, dirigido por Muñoz Machado (2017) en coordinación con la Real Academia Española y publicado en 2017.

En cuanto al término jurídico ruso, este tema ha recibido bastante atención dentro de la disciplina de la técnica jurídica, por lo que se ha contado con los autores Bogoliubov, Pigolkin y al. (Боголюбов и др., 1990) y su obra acerca el lenguaje legislativo ruso *Язык закона* que fue una obra de referencia para muchos otros investigadores en esta materia. Para examinar la aproximación jurídica al término se ha consultado también a Vlasenko (Власенко, 1997), Gubaeva (Губаева, 2010) y Davydova (Давыдова, 2016). Además, cabe destacar la monografía de Khizhnyak (Хижняк, 1997), dedicada totalmente al estudio del término jurídico ruso. Dicha monografía ofrece un análisis comprensivo de los aspectos intra- y extralingüísticos del término jurídico, una breve reseña de su historia y el análisis detallado de su formación. Por último, para la visión del término desde el punto de vista del traductor hemos recurrido a Levitan (Левитан, 2015) y Gamzatov (Гамзатов, 2004). La investigación de Gamzatov sobre los errores típicos de traducción de términos ha proporcionado una perspectiva sobre los aspectos problemáticos del término jurídico.

Acerca de la literatura consultada cabe resaltar las siguientes dificultades: en primer lugar, la mayor parte de la bibliografía trata del lenguaje jurídico y el léxico jurídico en general. Precisamente el término jurídico, sus elementos y peculiaridades no han recibido un análisis detallado y profundo. Por lo cual, a lo largo del examen de dicha bibliografía había que extraer las características del léxico jurídico y los ejemplos pertinentes al término.

Otra dificultad ha consistido en la insuficiencia de material acerca de la combinación de lenguas español-ruso. El único libro que propone una comparación del léxico jurídico español y ruso es el manual de traducción de Galina Verba y Rafael Guzmán (2005), el cual, no obstante, no profundiza mucho ni en la terminología ni en el Derecho Civil. Dada la escasez de publicaciones sobre la traducción jurídica español-ruso y la terminología en este par de lenguas, tuvimos que dirigirnos a los estudios sobre traducción jurídica de otras lenguas (combinaciones español-inglés-francés o ruso-inglés) e intentar extrapolar algunas conclusiones para el caso de español-ruso.

Como fase inicial de la revisión de los estudios acerca del tema del presente trabajo, se han consultado también los Trabajos Fin de Máster presentados en la Universidad de Alcalá. Había unos estudios que trataban del tema de traducción jurídica español-ruso, pero centrándose en las características de los lenguajes jurídicos, estrategias de traducción jurídica, o peculiaridades de la traducción de contratos. La aproximación terminológica comparativa al lenguaje legislativo del Derecho Contractual español y ruso no parece que haya sido explorada.

El presente estudio comparativo sobre la terminología jurídica española y rusa, en el campo del Derecho de Contratos, puede ser de interés tanto para los estudiantes de traducción como para los traductores que trabajen en esta temática. Puede ser útil en cuanto al marco

comparativo del término jurídico ruso y español, el cual puede servir como primer paso para una investigación más profunda sobre la terminología jurídica rusa y española en dicho campo o en otras ramas del Derecho. El glosario de los principales términos del Derecho Contractual puede ser utilizado como punto de partida y de referencia para la traducción de contratos o de otros textos jurídicos de esta temática.

El presente trabajo no es ni pretende ser exhaustivo en cuanto a la totalidad de recopilación de los términos empleados en el campo del Derecho Contractual, dada la disponibilidad de tiempo y recursos y la delimitación inicial del trabajo a la terminología empleada en un solo tipo de texto jurídico —el texto legislativo.

I. MARCO TEÓRICO

1. Consideraciones generales sobre la terminología y el término

La mayoría de los estudiosos que han abordado el fenómeno del lenguaje jurídico señalan el carácter prescriptivo del lenguaje en que se redactan las leyes. Esto significa que el lenguaje legislativo tiene por objetivo influir en el comportamiento de sus destinatarios o establecer pautas de conducta. Por ello, a la hora de traducir un texto jurídico, el lenguaje debe ser tratado con mucha precisión, puesto que los errores en la traducción jurídica pueden dar lugar a consecuencias legales.

En la literatura sobre el lenguaje jurídico existe un acuerdo general de que dicho lenguaje es un fenómeno muy complejo, formado tanto por términos jurídicos como por frases, fórmulas y formatos, y se caracteriza por un estilo muy peculiar (Mayoral 2004:54). Toda esta complejidad debe ser tenida en cuenta por el traductor que se enfrenta a un texto legal. Sin embargo, hay que destacar el papel principal que desempeña el término jurídico en los textos legales. Dicho con palabras de Salomón (2007:894):

En el ámbito del derecho la terminología adquiere una dimensión fundamental, dado que del significado de un término se pueden desprender graves consecuencias para la persona. La resolución de un pleito depende en muchas ocasiones del significado concreto que adquiera un término. Según la amplitud o restricción de un término, una determinada conducta será constitutiva de delito o comportará un importante coste económico.

Así que la interpretación correcta de un término jurídico y el establecimiento de su equivalente en el idioma meta de traducción requiere un conocimiento preciso, por parte del traductor, de las características del término y del concepto jurídico que el término en cuestión representa.

Consecuentemente, antes de abordar un estudio de la terminología del campo del Derecho, conviene establecer las nociones básicas y sentar los fundamentos teóricos sobre la terminología, el término jurídico y sus elementos. Asimismo, habrá que determinar los rasgos universales del término jurídico, compartidos tanto por los términos españoles como rusos, y las características peculiares del término español y del ruso. Por último, en esta primera fase conviene establecer las pautas de diferenciación entre un término y una palabra común, dado que el lenguaje jurídico se caracteriza por el empleo de palabras comunes que adquieren un significado propio en el contexto jurídico y, de no ser reconocidas como términos, se puede caer en la trampa de los “falsos amigos”.

1.1. Significados de la palabra terminología y las teorías terminológicas

A día de hoy, continúa el debate sobre lo que es la *terminología*. La diversidad de aproximaciones al estudio de la terminología refleja la complejidad y el carácter polifacético de este concepto. Como resume Polyakova (2013:32) en su tesis doctoral sobre las peculiaridades de la terminología académica en ruso y español, la percepción de la terminología en la teoría puede clasificarse según se trate de la intención de proporcionar una definición del término *terminología* o según la intención de definir y explicar las funciones de la terminología.

Tras hacer una revisión de las teorías corrientes acerca de la terminología, Polyakova (2013:32) resume que dentro de la primera aproximación, la que pretende definir la palabra *terminología*, existen tres percepciones fundamentales:

- 1) Terminología como práctica y metodología de recopilación de términos;
- 2) Terminología como conjunto de términos dentro de un campo de especialidad;
- 3) Terminología como ciencia, una materia lingüística que ofrece unos fundamentos teóricos para su posterior puesta en práctica.

Al hablar de la terminología en español y en ruso cabe mencionar que, mientras que en español se utiliza el mismo término *terminología* para referirse a las tres percepciones señaladas, en la tradición rusa, la palabra *терминология* se refiere a los primeros dos significados y la palabra *терминоведение* denomina la ciencia teórica de términos.

La segunda aproximación a la terminología se caracteriza por su enfoque a las funciones de la terminología. Para ilustrar las teorías dentro de esta segunda aproximación, conviene utilizar, por su precisión y facilidad visual, el esquema que propone Polyakova (2013:36-37) de las corrientes teóricas actuales. Según ella, existen cuatro grupos de doctrinas teóricas, asociados a cuatro criterios funcionales de la terminología:



Figura 1. Principales teorías terminológicas (Polyakova, 2013:37)

Los aspectos principales de estas teorías los resume Polyakova (2013:37) con las siguientes palabras:

- **Teoría tradicional** establece las normas y percibe el término como una unidad aislada;
- **Teoría socio-comunicativa** reactiva los valores comunicativos de los términos, considerando que cualquier unidad léxica puede ser especializada en un dominio profesional;
- **Teoría cognitiva** se centra en relaciones entre los términos dentro del lenguaje especializado, reproduce y clasifica estos patrones con los fines cognoscitivos;
- **Teoría de actualidad** estudia el dinamismo de las unidades terminológicas dentro de su campo y su influencia ontológica en la mejor comprensión de los términos.

En cuanto a la tradición rusa de la terminología, los avances teóricos vienen de la mano de los investigadores Lotte, Reformatsky, Vinokur, Danilenko, Kandelaki, Leichik, Superanskaya, Tolikina y otros. Tradicionalmente, la escuela terminológica rusa se inclinaba hacia las ideas de la escuela austriaca y la Teoría General de Terminología (Суперанская и др, 2012:21), con la diferencia de que la escuela rusa, desde los inicios de la terminología, hacía hincapié en el desarrollo de la terminología no solo como la actividad práctica, sino también como la ciencia (Суперанская и др, 2012; Polyakova, 2013). Sin embargo, actualmente, en la escuela rusa ha cobrado más interés el enfoque sociocognitivo y la orientación hacia la función práctica de la terminología (Polyakova, 2013:50).

Sin entrar en profundidad en las particularidades de las teorías mencionadas (dado que exponerlos estaría fuera del alcance del presente trabajo), cabe destacar algunos puntos claves que pueden ser de interés para un estudio de terminología jurídica.

Tradicionalmente, los orígenes de la terminología se asocian con el ingeniero austriaco Wüster y la Teoría General de Terminología. Como lo hace notar Cabré (1999:110), para Wüster “la terminología se centra en el estudio de los términos a partir del concepto que expresan y en el análisis de sus relaciones. El concepto es también el punto inicial del trabajo terminológico, en el que se parte de la identificación y establecimiento de los conceptos de una materia para establecer sus correspondientes denominaciones normalizadas”.

No obstante, en las últimas décadas, se hizo evidente la necesidad de actualizar la Teoría General de la Terminología para reflejar nuevas realidades informativas y comunicativas (Cabré, 1999:96; Polyakova, 2013:49). La teoría de Wüster acerca del término ha sido criticada, sobre todo, por su visión idealista del fenómeno del término y por no reflejar la realidad práctica (Cabré, 1993:95; Arntz y Picht, 1995:166; Sager, 1993:93). Así, para Wüster, el término era siempre unívoco y monosémico, es decir, dentro de un sistema temático, a un concepto siempre le corresponde una sola denominación. Sin embargo, la polisemia es una realidad práctica y una forma puede tener varios significados. Por citar un ejemplo, el mismo término *jurisdicción* puede significar:

- 1) la función del Estado que se desarrolla en el proceso a través de los órganos jurisdiccionales, integrados por jueces y magistrados, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente a la Constitución y al imperio de la ley;
- 2) el conjunto de órganos que ejercitan la función jurisdiccional;
- 3) en el ámbito procesal, la jurisdicción es un presupuesto del proceso –el primero de ellos– que debe concurrir para que el juez pueda entrar en la cuestión de fondo que le ha sido planteada. (Diccionario Jurídico, 2012:421-422)

Como vemos, el mismo término *jurisdicción* denota, dependiendo del contexto, una función, un conjunto de órganos o un presupuesto del proceso. En consecuencia, la aproximación al término jurídico que no tiene en cuenta la posibilidad de sinonimia terminológica puede resultar limitada.

Otra deficiencia de la Teoría General de Terminología que señalan los estudiosos (Sager, 1993:90; Santamaria, 2006:80) de la terminología en la actualidad es su método terminológico. Según la Teoría General de Terminología, el terminólogo, en su trabajo de búsqueda y recopilación de términos, debe partir de los conceptos, es decir, que el estudio de un término se inicia con el estudio del concepto y de ahí se procede a la búsqueda de su denominación. Esta forma de proceder es lo que se conoce como método *onomasiológico* y se suele contrastar con el método *semasiológico*, que se utiliza en la lexicografía. Según este último método, el estudio parte de una palabra y se procede a buscar los distintos conceptos que esta palabra puede representar. En la realidad, como propone Sager (1993:90), el método onomasiológico que defendía Wüster sirve mejor para los científicos que necesitan dar nombres a unos conceptos nuevos que para los terminólogos o traductores en su estudio de los términos ya existentes.

Asimismo, en el caso de un trabajo terminológico bilingüe, la Teoría General de Terminología exige partir del estudio de un concepto y hacer la búsqueda de sus denominaciones en cada lengua por separado. No obstante, la realidad del ámbito jurídico presenta el problema de que hay conceptos que solo existen en el sistema jurídico de uno de los idiomas en cuestión, lo que hace imposible la aplicación del método onomasiológico. Por lo tanto, un estudio de terminología jurídica necesita una combinación de ambos métodos.

Recapitulando, la palabra *terminología* se utiliza con tres significados: como una actividad de recopilación de términos, como una teoría que explica las relaciones entre los conceptos y los términos y, por último, como un vocabulario de un campo temático. En el contexto del presente trabajo, el significado de la palabra *terminología* que nos interesa es el de conjunto de términos (en nuestro caso en el campo jurídico). Como tal, la terminología

puede ser abordada a través de varias corrientes teóricas. Sin embargo, parece más conveniente aplicar una aproximación abierta y multidisciplinar para reflejar la compleja naturaleza del término jurídico.

1.2. El término y sus elementos básicos: el concepto y la denominación

Las cuestiones como ¿qué es un término?, ¿cuál es su relación con respecto a la palabra?, ¿cuál es la relación entre el término y su concepto?, han sido polémicas desde los inicios de la terminología. El carácter de los debates se da no solo en el área lingüística, sino también en el campo de la filosofía.

En opinión de Cabré (1999:121), la diversidad de las visiones que existen sobre el término, se debe al carácter multifuncional y multidimensional de la unidad terminológica. Según Cabré (1999:19), para los lingüistas, los términos son unidades de significación. Desde el punto de vista de la filosofía, “la terminología es un conjunto de unidades cognitivas que representan el conocimiento especializado” (Cabré, 1999:19), es decir, son unidades de cognición. Sin embargo, para los especialistas de varias disciplinas científico-técnicas, “la terminología es el conjunto de las unidades de expresión y comunicación que permiten transferir el pensamiento especializado” (Cabré, 1999:20), en otras palabras, son unidades de denominación.

Analizando los puntos coincidentes y divergentes de dichas visiones del término, Cabré (1999:20-21, 121) afirma que se trata del mismo objeto de estudio pero, dentro de cada una de estas aproximaciones, se prioriza una de las tres caras del término: objeto, concepto o signo. Estas tres caras se pueden esquematizar en lo que se conoce como el triángulo semiótico, introducido por los americanos Ogden y Richards, y adoptado por la escuela austriaca de terminología.

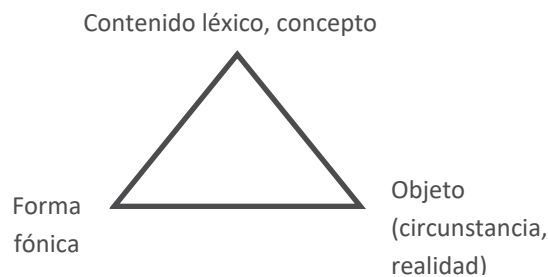


Figura 2. Modelo léxico triangular de Felber (en Arntz y Picht, 1995:59)

En el esquema anterior, extraído del libro de Arntz y Picht “Introducción a la terminología”, cada vértice representa una de las tres caras del término: objeto, concepto y signo o forma fónica. Como apuntan Arntz y Picht (1995:58-59), el objeto, en terminología, se entiende en un sentido muy amplio, pudiendo ser un objeto material o una abstracción o noción. Cuando se habla del concepto se refiere a un constructo mental de este objeto o noción. En palabras de Arntz y Picht, los conceptos se forman haciendo “una síntesis mental de diversos objetos basada en sus rasgos comunes.” Por último, el signo es la representación léxica del concepto o, en otras palabras, su denominación o su forma fónica. Por lo tanto, el término se percibe como un símbolo que representa convencionalmente una noción o un objeto material (Lerat, 1997:17).

Como hemos visto, el concepto es uno de los elementos básicos del término y, como tal, merece un examen más atento. El estudio de los conceptos es el enfoque principal de la

filosofía. Desde el punto de vista de Sager (1993:36), la terminología se preocupa de un concepto solo cuando éste adquiere una representación léxica.

Dicha representación léxica, o denominación del concepto, no expresa la propia realidad, sino la interpretación que el individuo tiene interiorizada acerca de esta realidad.

Cabré (1993:97) nos proporciona una explicación clara de la naturaleza de este proceso:

Los conceptos no existen en realidad; solo existen los objetos. El individuo, por un proceso de abstracción, es el causante de que la realidad se torne concepto. El concepto es un elemento del pensamiento, es una construcción mental que representa un objeto individual, material o inmaterial. El concepto existe psíquicamente con independencia del término y es previo a su designación, a diferencia del significado que, como dice Saussure, va indisolublemente unido al significante.

Los conceptos sirven para ordenar el conocimiento sobre los objetos y, como indica Cabré (1993:195), “son fruto de un proceso de selección de las características relevantes que definen una clase de objetos y no objetos individuales”. Dicho en otras palabras, cada concepto tiene un número de características que lo diferencian de otros conceptos como, por ejemplo, el concepto de perro tiene características que permiten diferenciarlo del concepto de gato, a pesar de que ambos pertenecen a la clase de animales domésticos.

Una de las características principales del concepto que se expone en la literatura terminológica es el hecho de que éste siempre se encuentra dentro de un sistema de conceptos con relaciones jerárquicas entre ellos. Estas relaciones entre conceptos son de diversa índole, pudiendo ser de superordinación, de subordinación o de coordinación (Arntz y Picht, 1995:196). El hecho de que el concepto siempre forme parte de un sistema es de gran importancia para el terminólogo o traductor, puesto que le obliga, a la hora de tratar un término, a identificar y tener en cuenta el sistema conceptual del que forma parte el término. Resaltando la importancia del sistema de conceptos para un trabajo terminológico bilingüe o traducción de un término, Arntz y Picht (1995:191) proponen las siguientes pautas de procedimiento:

Un concepto sólo se puede concebir dentro del sistema en el que se encuentra insertado. Por esta razón, previamente hay que elaborar o detectar sistemas de conceptos en dos lenguas por separado; sólo una vez hecho esto tiene sentido la comparación. Para poder elaborar sistemas de conceptos en dos lenguas distintas, hay que reunir primero todo tipo de información adicional necesaria para la aclaración de cada concepto individual, sobre todo las indicaciones de las fuentes, la definición y el contexto. Dicha información también es indispensable para la posterior comparación de los sistemas de conceptos y los conceptos individuales de ambas lenguas; es importante sobre todo cuando los sistemas de conceptos comparados son muy distintos en cuanto a su estructura, por ejemplo en el caso de diferentes instituciones jurídicas o sistemas escolares.

Si el concepto se considera como el contenido del término, la denominación se presenta como su expresión fónica (Arntz y Picht, 1995:143). El Instituto Alemán de Normalización (Deutsches Institut für Normung) propone la siguiente definición de la denominación (DIN 2342): “Una denominación es la designación, formada por un mínimo de una palabra, de un concepto en el lenguaje especializado” (en Arntz y Picht, 1995:143).

Se acepta generalmente que los términos pueden ser denominados por una palabra (*albacea, cohecho, contrato*, etc.) o por un grupo de palabras (*caducidad de la instancia, culpa extracontractual, capacidad de obrar, conducción bajo los efectos de tóxicos*, etc.). En los casos de las denominaciones que consisten en una sola palabra, se suele distinguir “palabras-raíz” (*luz*), “palabras compuestas” (*portalámparas*) y “palabras derivadas” (*composición*) (Arntz y Picht, 1995:143-144). El análisis de las denominaciones, así como su formación o tipología es de gran importancia para un estudio terminológico. En las secciones siguientes se examinará con más detalle y con aplicación al término jurídico.

Otro aspecto a destacar acerca de la denominación es la existencia de un acuerdo entre los estudiosos de la terminología de que las denominaciones terminológicas deben reunir unos requisitos formales. Entre los requisitos que aparecen con más frecuencia se halla la precisión, concisión, brevedad y apropiación para la formación de derivaciones (Arntz y Picht, 1995:144-145). Sin embargo, como apuntan varios autores, en la práctica los términos no siempre cumplen con los requisitos exigidos.

Lo expuesto anteriormente ha demostrado que el término es un fenómeno complejo, entendido de manera distinta por especialistas procedentes de varios ámbitos y que, de una manera simplificada, se puede ilustrar como un triángulo semiótico cuyos vértices representan las tres caras del término: el objeto, el concepto y la denominación. En las secciones siguientes se examinará más de cerca el término jurídico y sus elementos básicos, el concepto y la denominación, intentando incorporar la visión del término tanto desde el punto de vista de los lingüistas como de los especialistas en Derecho.

2. Consideraciones generales sobre el lenguaje jurídico

Antes de pasar a la naturaleza y características del término jurídico, necesitamos establecer lo que se entiende por el lenguaje jurídico. Asimismo, puesto que el objeto del presente estudio es la terminología que aparece en la parte del Código Civil que trata sobre el Derecho de Contratos, conviene identificar las peculiaridades del lenguaje legislativo en general y del Código Civil en particular. Con este objetivo, en este apartado se revisa la literatura existente sobre el lenguaje jurídico, un breve análisis de las tipologías en la tradición española y rusa y las características del lenguaje legislativo.

2.1. La naturaleza y características del lenguaje jurídico

El lenguaje jurídico es un lenguaje técnico, especializado. A día de hoy, continúa el debate sobre la naturaleza del lenguaje especializado y su relación con el lenguaje común. Desde el punto de vista de algunos autores, el lenguaje especializado es un subcódigo (Salomón, 2007:888-889) o sublenguaje (Суперанская и др, 2012:67) que solo parcialmente coincide con la lengua común. Esta opinión reside en el hecho, entre otros, de que el lenguaje especializado maneja un vocabulario que no comparte con la lengua común y es incomprensible para una persona que no lo haya aprendido en el transcurso de su educación especializada. Desarrollando esta idea, se proporciona el siguiente argumento de Salomón (2007:888-889):

Un lenguaje de especialidad puede definirse como cada una de las variedades que la lengua adopta como instrumento de comunicación formal y funcional entre especialistas de una materia determinada. Se trata de lenguajes que se presentan como un conjunto cuya función principal es la función comunicativa y que dejan como secundarias otras funciones complementarias. Se trata de un conjunto de subcódigos, parcialmente coincidentes con el subcódigo de la lengua común, caracterizados por unas determinadas especificidades, que por el hecho de repetirse con frecuencia y regularidad le otorgan un aspecto de unidad diferenciada. [...] Los lenguajes de especialidad no constituyen compartimentos estancos sino que poseen numerosas formas lingüísticas que comparten con la lengua general y otras formas que comparten con lenguajes de especialidad de otras ciencias o técnicas.

Desde otro punto de vista, compartido por la mayoría de los autores estudiados (Arntz y Picht, 1995; Cabré, 1993; Cazorla, 2007; Hurtado, 2008; Lerat, 1997; Sager, 1993; Боголюбов и др., 1990), se sostiene que el lenguaje especializado está basado en el lenguaje común. Empleando las palabras de Lerat (1997:17), el lenguaje especializado es “la lengua natural considerada como instrumento de transmisión de conocimientos especializados”. Su explicación se basa en el argumento de que el lenguaje especializado no posee ni su propia pronunciación ni flexión, sino que utiliza los recursos lingüísticos existentes en la lengua natural y, como tal, debería entenderse como parte de la lengua natural.

Al igual que sucede con la naturaleza del lenguaje especializado, la diferencia entre éste y la lengua común sigue siendo una cuestión polémica, de manera que exponerla en detalle sería difícil dentro del alcance del presente trabajo. Para nuestro objetivo partimos de la posición de Sager (1993:157), que acertadamente sintetiza los puntos en que difieren los lenguajes especializados de la lengua natural, señalando que estos:

- a) están constituidos por tipos de texto especiales;
- b) tienen una sintaxis especial;
- c) utilizan términos además de palabras, es decir, formas de expresión lingüística dotadas de referencia especial a diferencia de la referencia general de las palabras.

A esta lista habría que añadir la dimensión comunicativa de los lenguajes especializados defendida por Cabré (1999; 2004). Como afirma esta autora, entre otros elementos, la comunicación especializada se caracteriza por los interlocutores: “sus usuarios son especialistas de una materia específica, y por lo tanto, poseen unos conocimientos sobre la materia en cuestión que han aprendido al ritmo de aprendizaje de la especialidad” (Cabré, 2004:100).

Esta mención de los interlocutores como elemento necesario del lenguaje especializado, adquiere su importancia, sobre todo, en el lenguaje jurídico, dado que en este intervienen simultáneamente dos tipos de interlocutores: por un lado, los juristas y, por otro lado, una generalidad de destinatarios que se encuentran dentro de un ámbito determinado regulado por el Derecho. La presencia de estos **dos tipos de interlocutores** es una de las características más significativas del lenguaje jurídico y, al mismo tiempo, una de sus principales dificultades, tal y como lo expresan Arntz y Picht (1995:40):

El problema especial del lenguaje jurídico reside en que, por un lado, debe servir como lenguaje especializado a la comunicación entre los expertos del área, los juristas, y por otro se pretende que conserve la relación con la lengua común para que también la comprenda el ciudadano afectado.

Sin embargo, estas dos finalidades del lenguaje jurídico de servir como medio de comunicación entre los expertos del Derecho y entre el Estado y los ciudadanos en muchas ocasiones resultan difíciles de compaginar. Por un lado, la necesidad de utilizar el lenguaje jurídico para facilitar la comunicación entre los especialistas exige un lenguaje muy técnico, capaz de comunicar los complejos conceptos jurídicos de manera muy precisa. Por otro lado, el Derecho con frecuencia regula las relaciones sociales, los acontecimientos personales o familiares y, por tanto, ha de ser entendible por los ciudadanos afectados. Para ello, el lenguaje jurídico debe ser simple, comprensible y sin tecnicismos. Como resultado, el lenguaje jurídico se enfrenta a dos retos casi incompatibles, siendo más un lenguaje técnico para juristas y opaco para los demás. La **opacidad** del lenguaje jurídico se puede considerar como otra de sus peculiaridades.

Vinculado con la opacidad, aparece la tercera característica del lenguaje jurídico: la **necesidad de su interpretación**. El artículo 3 del Código Civil dice que “las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas” (CC,3). El citado artículo postula que las normas jurídicas deberán ser interpretadas según las condiciones históricas, políticas y sociales en las cuales se aplica. Este postulado refleja el objetivo del legislador de crear una ley que sirva para el periodo más largo posible de tiempo. Ante la imposibilidad de prever todas situaciones que la ley necesita regular, surge la necesidad de redactar la ley de manera que combine al mismo tiempo la precisión y la flexibilidad. Esto implica que la ley debe ser interpretada para los que la aplican y, como destaca Pasquau (1996:12) en la siguiente cita, las normas jurídicas están redactadas cada vez más para los jueces y juristas que para los ciudadanos, que son supuestamente sus destinatarios originales:

Con todo, hay que apresurarse a aclarar que la interpretación jurídica está sujeta a reglas y criterios técnicos poco accesibles a quien no está iniciado en la materia. Piénsese que, en realidad, para los casos de conflicto, lo decisivo acabará siendo la interpretación que el Juez haga de la norma aplicable, del contrato, o del testamento; de manera, que cada vez más, las normas van perdiendo su función pedagógica, y se dirigen más a los propios juristas encargados de su aplicación que a los ciudadanos, pues no van a ser los ciudadanos, sino los juristas, quienes las interpretan.

La última característica que queremos destacar es el hecho de que, comparando con otros lenguajes especializados, el lenguaje jurídico es muy **conservador**. Mientras que otros lenguajes especializados muestran un crecimiento y desarrollo muy dinámico, a la par con los avances tecnológicos, el lenguaje jurídico tiende al conservadurismo de las palabras, expresiones y sintaxis. Algunas de las palabras utilizadas en el lenguaje jurídico español vienen del Derecho Romano y el español Medieval. El ruso jurídico también ha preservado el empleo de arcaísmos e historicismos como *дума, казначейство* etc. (Власенко, 1997:82-83). La concentración de los arcaísmos, fórmulas y párrafos largos con una sintaxis compleja confiere al lenguaje jurídico, tanto español como ruso, un **estilo oficial, formal y muy rígido**.

Concluyendo este apartado podemos decir que las características del lenguaje jurídico están condicionadas por la función del Derecho de regular la vida en comunidad. Entre las muchas características que se pueden enumerar y encontrar en la literatura sobre esta materia, habría que destacar las siguientes: la existencia de dos grupos de interlocutores que intervienen en la comunicación jurídica, la opacidad del lenguaje, que exige una interpretación según los principios del Derecho, el carácter conservador y un estilo muy formal y rígido.

2.2. Los tipos del lenguaje jurídico

Para llevar a cabo una mayor aproximación al concepto de lo que se entiende por lenguaje jurídico, conviene esbozar las tipologías del lenguaje jurídico que existen en la literatura actual.

La tipología del lenguaje jurídico ha recibido bastante atención y parece que hay tantas tipologías como autores. Se puede decir que en la literatura española actual el criterio de clasificación más popular es el basado en la situación comunicativa (Alcaraz y al., 2014; Borja, 2000; Hernando, 2003).

Según Alcaraz, Hugues y Gomez (2014:17), se clasifica en cuatro grupos:

- 1) legislativo o de los textos legales
- 2) jurisdiccional o de los jueces (sentencias, autos, providencias, etc.)
- 3) administrativo o de las Administraciones Públicas (instancias, expedientes, etc.)
- 4) notarial (testamentos, escrituras de compraventa, poderes, ect.)

En la opinión de Hernando (2003:11), los tipos del lenguaje jurídico se pueden clasificar en cuatro niveles:

- L1: a) Relatos lingüísticos de supuestos jurídicos.
b) Actos de carácter lingüístico.
- L2: Lenguaje de las normas.
- L3: Lenguaje jurisdiccional.
- L4: Lenguaje científico.

En libro de Borja (2000:82) se halla otra clasificación, propuesta por Zunzunegui, basada en la situación comunicativa:

- 1) Lenguaje legal: lenguaje en el que se formulan las leyes, y textos legales escritos.
- 2) Lenguaje judicial: lenguaje de los jueces en su aplicación del derecho.
- 3) Metalenguaje jurídico: lenguaje de la ciencia jurídica.

Por lo que se refiere a las tipologías del lenguaje jurídico en la literatura rusa, tampoco existe acuerdo entre los autores. Por ejemplo, Gamzatov (Гамзатов, 2004:9), refiriéndose a la autora Pancratova, ofrece la siguiente tipología basada en la situación comunicativa:

1. Язык юридических документов, употребляемый при составлении законов, судебных решений, договоров, контрактов и пр. [...]
2. Язык, используемый в досудебных процедурах (полицейский допрос, предварительное слушание по делу, юридическая консультация и пр.) при общении профессионала с профессионалом и профессионала с непрофессионалом. [...]
3. Язык судебных заседаний (вопросы/перекрестные вопросы, выступления судьи, речь обвинителя и защитника и пр.) [...].

Otra investigadora, Davydova (Давыдова, 2016:78), que realizó una amplia revisión de la literatura sobre la materia, proporciona una recopilación de las tipologías del lenguaje jurídico. Entre ellas figura la tipología de Shepelev:

- 1) язык закона
- 2) язык правовой доктрины
- 3) профессиональная речь юристов
- 4) язык процессуальных актов
- 5) язык договоров

Otra clasificación que llamó su atención fue la proporcionada por Morozova y Zrazhevskaya:

- 1) язык правотворчества (закона, ведомственных, локальных актов);
- 2) язык правоприменительной практики;
- 3) технико-языковые средства распространения правовой информации (устное выступление в суде, компьютерные средства распространения информации);
- 4) язык справочной, научной, учебной юридической литературы.

Según el análisis de las tipologías existentes realizado por Davydova, las clasificaciones suelen hacerse en función de dos criterios. El primero de ellos es el nivel de existencia del Derecho: *нормативно-правовые предписания, правоотношение, правосознание*. Según estos tres niveles, los autores suelen distinguir:

- 1) язык нормативно-правовых актов;
- 2) язык правоприменительной, а также договорной и иной (правореализационной, частноправовой) практики;
- 3) язык правовой доктрины.

El segundo criterio consiste en las peculiaridades lingüísticas y el estilo de varios textos jurídicos. Según este criterio, se puede diferenciar entre:

- 1) язык нормативно-правовых актов;
- 2) язык правоприменительных и иных индивидуальных актов;
- 3) профессиональная речь юристов;
- 4) язык правовой доктрины. (Давыдова, 2016:79)

Como hemos visto, hay un sinfín de clasificaciones según varios criterios y aspectos. Lo que más nos interesa para los fines de este trabajo es el hecho de que la mayoría de los autores se ponen de acuerdo en cuanto a la segregación del lenguaje legislativo de otros tipos de lenguajes jurídicos, destacando sus especificidades.

Otro tipo de lenguaje jurídico que presenta interés para los objetivos de este trabajo es el lenguaje de la doctrina jurídica. Algunos autores se refieren a este tipo de lenguaje como lenguaje de los juristas, pero nos parece que este término puede resultar un poco confuso porque implica la comunicación entre los juristas y puede incluir la jerga profesional. En cambio, lo que se intenta entender por el lenguaje de la doctrina jurídica es algo que en la literatura rusa se refiere como *язык правоведения* y significa el lenguaje de la ciencia del Derecho. Este tipo de lenguaje resulta de interés porque, entre otras funciones, es el lenguaje que utilizan para interpretar las leyes. Comparado con el lenguaje legislativo, suele ser aún más técnico y posee un vocabulario más amplio.

Para un terminólogo o traductor la referencia a este tipo de lenguaje puede resultarle de ayuda a la hora de solucionar un problema terminológico. Para ilustrarlo con un ejemplo, el término *узуфрукт* (usufructo) no existe en el lenguaje legislativo ruso. El Derecho Civil ruso no ha adoptado esta institución del Derecho Romano y el Código Civil ruso no hace ninguna mención del término. No obstante, en la ciencia jurídica rusa, que absorbe los

avances de la doctrina jurídica no solo del país propio sino también de otros países y sistemas jurídicos, es un término bien conocido. De manera que, a la hora de traducir o solucionar un problema terminológico, no basta solo con recurrir a la legislación o texto jurídico paralelo, sino también a la ciencia del Derecho, teniendo en cuenta que la terminología que utiliza este último puede ser diferente.

2.2.1. El lenguaje legislativo

Cada uno de los lenguajes jurídicos mencionados en el apartado anterior presenta unos rasgos particulares que los diferencian del resto.

El *Diccionario del español jurídico* de la Real Academia Española define la palabra *ley* como “norma dictada por el Parlamento o las Cortes, aprobada con ese nombre y siguiendo el procedimiento legislativo establecido en los Reglamentos de las Cámaras, que contiene mandatos y ocupa una posición jerárquica inmediatamente inferior a la Constitución y superior a las demás normas”. Asimismo, define *legislación* como “conjunto de leyes y otras normas”. Por lo tanto, cuando se habla del lenguaje de las leyes o del lenguaje legislativo, se refieren al lenguaje utilizado para la elaboración de las leyes y otras normas jurídicas.

Dado que el ordenamiento jurídico español y el ruso pertenecen a la misma familia del sistema jurídico continental, sus lenguajes legislativos comparten una serie de características universales, algunos aspectos de las cuales exponemos a continuación.

1) El lenguaje legislativo es un lenguaje de patrón o, dicho en palabras de Alcaraz, Hugues y Gómez (Alcaraz y al., 2014:17), “marca las pautas que habrán de seguir el lenguaje de los jueces, el de Administración y de los notarios”.

Las normas jurídicas no están aisladas, sino que constituyen un sistema jerárquico dentro del ordenamiento jurídico. Como apunta Pérez Luño (1997:203), “desconocer el carácter sistemático del derecho es un error en el que se incurre cuando se desarrolla un análisis teórico sólo dirigido al estudio de las normas jurídicas y de los conceptos jurídicos en sí mismos, prescindiendo de la idea global del ordenamiento jurídico como sistema”. Expresándolo de modo simplificado, el ordenamiento jurídico se percibe como una pirámide normativa en cuya cúspide se halla la norma fundamental. Bajo la norma fundamental están otras normas jurídicas. Así, las normas jurídicas forman parte de una jerarquía, cada una situada en su escalón jerárquico, dependiendo del órgano emisor. Cada norma de rango inferior debe ajustarse a los principios fijados en las normas superiores.

En la cumbre de las pirámides legislativas de los ordenamientos jurídicos español y ruso se hallan la Constitución o *Конституция*, seguidos por las leyes orgánicas en España y *конституционные законы* en Rusia. Por debajo de estas, se hallan las leyes ordinarias y *законы*. Más abajo en la pirámide, se sitúan las normas emitidas por órganos del poder judicial y ejecutivo.

Situado en este sistema, el lenguaje de la legislación sirve como patrón a todas las normas de rango inferior.

2) Los emisores de los textos en que se utiliza el lenguaje legislativo son órganos del Estado (Parlamentos, Gobiernos, comunidades autónomas, etc.). Por lo que se puede decir que las leyes emanan de un ente abstracto y se dirigen a un destinatario indeterminado. Esto le confiere al lenguaje legislativo la característica de la comunicación *unidireccional*, del legislador al ciudadano (Verba y Guzmán, 2005:14).

3) Como señalan Verba y Guzmán (2005:14-15), “el destinatario de los textos legales es colectivo y subordinado”, que debe cumplir lo que dictan las normas jurídicas, “de esto se derivan tres de sus características principales: el alcance general, la exactitud y la

objetividad.” Para Hernando (2003:13), la exactitud también es un requisito del lenguaje legislativo: “la precisión es esencial siempre en el lenguaje normativo. Lo que en el lenguaje natural puede tener márgenes difusos de indefinición, sin obstar a la finalidad de la intercomunicación, en el lenguaje jurídico ha de poder entenderse, con un sentido absolutamente preciso, con vistas al acto de aplicación de la norma.”

4) La última característica a destacar es el carácter predominantemente prescriptivo o imperativo del lenguaje legislativo.

2.2.1.1. La norma jurídica

Hablando del lenguaje legislativo no se puede pasar por alto la noción de la norma jurídica.

Según el *Diccionario del español jurídico* de la RAE, la norma jurídica es una “disposición, regla, precepto legal o reglamentario”. El *Diccionario del léxico jurídico para estudiantes* (Ortiz, 2004:210), explica la norma jurídica como:

Regla que regula el comportamiento de los individuos en la sociedad y cuyo incumplimiento se encuentra sancionado por el propio ordenamiento. La norma jurídica tiene la siguiente estructura: una hipótesis, o supuesto de hecho, y una consecuencia jurídica, de manera que la concurrencia de ciertas circunstancias determina la aplicación del mandato establecido por la ley.

Como vemos en la cita, la norma jurídica tiene una estructura que consiste en dos elementos: hipótesis, o supuesto de hecho, y consecuencia jurídica (sanción). En la tradición jurídica rusa son tres los elementos que se destacan de la norma jurídica: 1) una hipótesis (*зунотеза*); 2) disposición (*диспозиция*); 3) sanción (*санкция*). Cada norma jurídica debe clarificar tres cuestiones (Мацнев и др., 1998:73):

1) cuáles son las circunstancias del hecho en que se aplica la regla;

2) cuál es la regla

3) cuáles son las consecuencias en caso de incumplimiento de dicha regla.

Cada elemento de la norma jurídica contesta a una de estas preguntas. La hipótesis señala las circunstancias en las cuales la norma ha de ser aplicada (“si el testador declara que no sabe o no puede firmar...”). La disposición establece la regla (“el pago deberá hacerse en el plazo de...”). Por último, la sanción indica las consecuencias legales (“serán castigados con la pena...”).

Esta estructura de la norma es una estructura lógica e ideal que no siempre coincide con las normas utilizadas en los artículos de las leyes. En los textos legislativos suelen aparecer normas con la combinación de dos de estos elementos: una hipótesis y disposición, o bien una hipótesis (o disposición) y sanción. Como señala Pasquau (1996:17), “es verdad que esta estructura no siempre es evidente, y sobre todo que no siempre se encontrará contenida en un artículo de una Ley: con frecuencia, un solo artículo contendrá varias normas, o lo contrario, será preciso buscar en varios artículos hasta reconstruir la norma completa”.

Dependiendo de su carácter, estructura y función la norma jurídica puede ser dispositiva (también llamada permisiva, su aplicación puede ser excluida) o imperativa (de obligado cumplimiento). A modo de ilustración, empleamos los ejemplos y explicaciones proporcionados por Verba y Guzmán (2005:16).

Las normas dispositivas siguen el siguiente patrón:

[...] si se produce cierta situación, una persona estará facultada o autorizada para hacer algo. En su redacción se emplean verbos o expresiones como **esp.** *poder, tener derecho*; **rus.** *иметь право, мочь* más el infinitivo del verbo correspondiente. Tanto los textos de obligación, como los permisivos pueden enunciarse de modo negativo. En español en casi todos los casos, el supuesto de hecho, al ser hipotético, se expresa en futuro de subjuntivo.

Por el contrario, las normas imperativas se construyen según el siguiente modelo:

[...] si el deber o la obligación son incumplidos, deberá aplicarse una sanción o pena. Este esquema corresponde a las convenciones textualizadas en el Código Penal, que utiliza las formulas lingüísticas: **esp.** *será castigado, será condenado, será impuesta la pena*; **rus.** *наказывается, несет уголовную ответственность, лишается свободы, подлежит лишению свободы*. Por ejemplo: **esp.** *Serán castigados con la pena de inhabilitación especial la autoridad o funcionario militar o administrativo que obligare a la autoridad judicial a la entrega indebida de la causa, después de haberle hecho presente ésta la ilegalidad de la reclamación* (Art. 182 del CP); **rus.** *Угроза убийством или причинением тяжкого вреда здоровью [...] наказывается ограничением свободы на срок до двух лет, либо арестом на срок от четырех до шести месяцев, либо лишением свободы на срок до двух лет* (Ст. 119 УК РФ).

2.2.1.2. El lenguaje del Código Civil

El Código Civil es el eje del ordenamiento jurídico perteneciente al sistema jurídico continental. Tanto el Derecho Civil español como el ruso han sido fuertemente influidos por el Derecho Civil Romano y las tradiciones del Derecho Civil francés y el Código Civil Napoleónico. Consecuentemente, ambos Códigos Civiles, español y ruso, comparten una serie de características de las normas jurídicas.

1) La principal característica del lenguaje empleado en dichos Códigos Civiles que cabe destacar, según Hernando (2003:13), es la **abundancia de conceptos abstractos**, relacionados con nociones como la obligación, la herencia, la propiedad, el contrato, el daño, la norma, el consentimiento, etc. En palabras de dicho autor:

Esa abstracción generalizada guarda una estrecha relación con la cantidad de información jurídica suministrada y de materia regulada. El hecho de que todo lo que es objeto del Derecho Civil se encuentre recogido en un corpus normativo tan contenido exige el empleo de un lenguaje altamente general y abstracto. (Hernando, 2003:13)

2) Otra característica del lenguaje empleado en el Código Civil es el hecho de que, siendo heredero del Derecho Romano, en el cual los conceptos jurídicos habían sido refinados rigurosamente, este lenguaje combina la abstracción con una increíble **precisión** (Hernando, 2003:13). Al mismo tiempo postula unas normas muy exactas y deja un margen para la interpretación según los cambios de las épocas históricas y circunstancias político-sociales.

3) La siguiente característica que apuntaremos es el **estilo descriptivo de sus normas** (Arias, 2008). Como hemos señalado en el apartado anterior, una norma jurídica puede ser permisiva o imperativa. En su mayor parte estos dos Códigos Civiles contienen normas permisivas o descriptivas. En otras palabras, tendrían un esquema de “A es B”, como por ejemplo en el art. 66 del CC: “Los cónyuges son iguales en derechos y deberes.”

A modo de conclusión, podemos citar la definición del lenguaje jurídico que ofrece Muñoz (2017:2), que resume sucintamente lo que hemos desarrollado a lo largo de este apartado.

Se denomina lenguaje jurídico a la variedad del idioma que se utiliza en los textos legales, judiciales, administrativos, notariales y otros concernientes a la aplicación y la práctica del derecho, como los producidos por los abogados y otros colaboradores de la justicia. Los primeros emanan del poder legislativo del Estado, de las comunidades autónomas o de la Unión Europea y son complementados por normas reglamentarias, de jerarquía inferior a la ley, que están habilitados para dictar, en el orden de sus respectivas competencias, diversos organismos administrativos. Las normas constitucionales, legales y reglamentarias regulan

las instituciones públicas, delimitan los derechos de los ciudadanos y establecen las garantías para asegurar su pleno ejercicio.

Faltaría añadir a lo que propone Muñoz en la anterior cita que, en los aspectos clave (exactitud y precisión del lenguaje y trato de los conceptos abstractos), el lenguaje de los Códigos Civiles español y ruso guardan una gran semejanza. Sin embargo, cada uno preserva su peculiaridad sintáctica y otros aspectos lingüísticos.

3. Consideraciones generales sobre el término jurídico

3.1. La naturaleza y características del término jurídico

Como hemos dicho anteriormente, el término es el núcleo del lenguaje especializado. Al igual que cualquier término técnico, los términos jurídicos, dicho con palabras de Verba y Guzmán (2005:49), “tienden a ser precisos y unívocos, y forman un sistema de conceptos interrelacionados tanto verticalmente como horizontalmente, es decir, entran en relaciones hiponímicas e hiperonímicas”.

La siguiente cuestión que surge es ¿Cómo se procede a la descripción de un término jurídico? La mayoría de las aproximaciones que se proponen en la literatura giran alrededor de los dos aspectos del término: la denominación y el concepto. En la literatura que hemos consultado, el término jurídico se suele enfocar desde la perspectiva lingüística (Alcaraz y al., 2014; Hernando, 2003; Lerat, 1997; Ortega, 1996; Хижняк, 1997) o desde la perspectiva jurídica (Iturralde, 1989; Martí, 2004; Pasquau, 1996; Боголюбов, 1990; Власенко, 1997; Губаева, 2010; Турагин, 2017). La primera se centra más en la descripción y análisis de la denominación del término y la segunda tiene por objetivo el análisis del concepto jurídico, pasando someramente sobre la expresión lingüística del término.

Al abordar la descripción del término jurídico, teniendo en cuenta las necesidades del traductor, no podemos pasar por alto su dimensión lingüística, ya que las características lingüísticas del término tienen importancia para la traducción de este tipo de textos. Por otro lado, la dimensión conceptual del término proporciona el conocimiento sobre el funcionamiento de dicho término en el ámbito jurídico concreto en que aparece (Давыдова, 2016:74).

Si nos referimos a la literatura rusa sobre la terminología, nos enfrentamos a variedad de términos que denominan el “término jurídico”. Como apunta Davydova (Давыдова, 2016:84), los términos *понятие* y *термин* se utilizan indistintamente en los estudios sobre la terminología jurídica. Muchos autores en su análisis del “término jurídico” emplean los términos *понятия права, понятия правовой науки, нормативные правовые понятия, юридические понятия*. Otros hablan de *терминология права, терминология правоведения, терминология юридической практики, терминология правовой доктрины*. A pesar de utilizar diferentes términos, el objeto de estudio de ambos grupos de autores es el mismo: el “término jurídico”. En lo que difieren es en el hecho de prestar más atención a una de las dos caras del término: su denominación o concepto.

En el presente trabajo, reconociendo la importancia de estas dos caras del término jurídico, intentaremos analizar ambas dimensiones, investigando las características tanto lingüísticas como conceptuales. Sin embargo, antes de entrar de lleno al análisis de la denominación del término y el concepto, conviene destacar un aspecto más que constituye una de las características más sobresalientes del término jurídico: su relación con la palabra común.

3.1.1. El término jurídico y la palabra

Como subraya Gamzatov (Гамзатов, 2004:40): “В силу своей специфики и природы язык юриспруденции и правовой науки требует установления четкой границы между словом-термином и словом-нетермином. Спецификой языка юриспруденции, например, является то, что употребление синонимов может привести к неожиданным последствиям для субъектов правоотношений”.

Un número importante de investigaciones han demostrado que entre el lenguaje especializado y la lengua común hay relaciones recíprocas. Como hemos expuesto en los apartados anteriores, el lenguaje especializado es parte del lenguaje común y su vocabulario se nutre del léxico común.

Como sostienen varios autores (Hurtado, 2008; Lerat, 1997; Salomón, 2007), los lenguajes especializados varían mucho en cuanto a su grado de especialización. Empleando las palabras de Salomón (2007:891):

Entre los lenguajes de especialidad no todos tienen el mismo grado de formalidad. Los lenguajes de especialidad de las ciencias naturales como la química o la matemática poseen un alto grado de abstracción mientras que los lenguajes de especialidad de las ciencias sociales, por sus características se encuentran en un camino intermedio entre los lenguajes más especializados y los más generales, y ello los hace especialmente complejos. Los lenguajes de especialidad están en relación de inclusión respecto al lenguaje general y en relación de intersección entre sí así como con la lengua general, con la que comparten rasgos y con la que se producen intercambios constantes. La lengua del Derecho presenta una amplia zona de intersección con la lengua común lo que lo hace especialmente complejo, es lo que se denomina técnicamente “terminologización”. La razón es que el Derecho es una disciplina cuyo objeto de estudio es una realidad amplísima que tiene que ver con cualquier acto humano, sea privado, público, personal, familiar, social, comercial etc....de modo que el lenguaje jurídico convive intensamente, incluso, en los textos estrictamente jurídicos con la lengua común.

Para desarrollar esta idea citamos a otro autor, Pasquau (1996:13-14), que señala que las fronteras entre el lenguaje jurídico y lenguaje común son “extraordinariamente flexibles y permeables, de manera que existen elementos propios del lenguaje jurídico que han pasado (intactos o desfigurados) al lenguaje común, y, en mucha mayor medida, lo contrario: elementos del lenguaje común que son tomados por el lenguaje jurídico”. Según dicho autor, “el proceso de diversificación entre ambos lenguajes ha sido históricamente lento, y nunca podrá decirse que esté concluido”.

Las palabras de la lengua común, al entrar a la órbita del lenguaje jurídico, pierden su polisemia y adquieren un significado especializado. Utilizando unos ejemplos proporcionados por Verba y Guzmán (2005:49):

La palabra *providencia* tiene originariamente el significado de “cuidado que Dios tiene de las criaturas”, y es también uno de los nombres (se escribe entonces con mayúscula) aplicados a Dios, generalmente precedido del adjetivo Divina, sin embargo en el lenguaje judicial se emplea para denominar la “resolución dictada por un juez en casos de poca trascendencia, sin expresar los motivos”. Este proceso también se observa en el vocabulario jurídico ruso, donde abundan las palabras que proceden del lenguaje común y han adquirido un significado especial en el jurídico. Por ejemplo: *ничтожная сделка* significa según el diccionario de D. N. Usakov: 1) Очень малый. 2) Совершенно незначительный; en los textos jurídicos significa *сделка недействительная по основаниям, установленным действующим законодательством*.

Como podemos observar, cuando se trasvasa una palabra del lenguaje común al lenguaje jurídico, de todos los significados que esta tiene se queda solo uno, el que mejor sirve para denominar el concepto, y se fosiliza con este significado en la terminología jurídica.

En ocasiones, esta palabra que entra al lenguaje jurídico no solo pierde otros significados, sino que incluso cambia los matices valorativos. A modo de ilustración, proponemos un ejemplo, ofrecido por Khizhniak (Хижняк, 1997:17-18), en el cual se ve cómo una palabra que en la lengua común tiene una connotación positiva se transforma en negativa al pasar al lenguaje jurídico:

Так, слово укрыть в общем употреблении несет положительную оценку: “спрятать где-либо, защитить, предохранить от кого-либо” [МАС, 1988; citado en Khizniak]. В

юридической терминологии термин укрывательство отмечен знаком “минус” – “... общественно опасная деятельность, заключающаяся в умышленном сокрытии преступника, орудий и средств совершения преступления, его следов либо предметов, добытых преступным путем” [ЮЗС, 1984; citado en Khizniak]

Como vemos, aunque el término preserva la forma fonética y gráfica de la palabra de que procede, difiere de ésta en el significado.

El carácter de la relación entre la palabra común y el término sirve como criterio para una de las clasificaciones más comunes del término, que analizaremos en el siguiente apartado.

3.1.2. Tipología del término según su relación con la palabra

La clasificación más frecuente es la subdivisión en término, semitérmino y palabra general. Sin embargo, aquí proponemos una clasificación, proporcionada por Pasquau (1996:14-15), porque identifica más matices en cuanto a su relación. Según esta clasificación los términos pueden ser:

a) de **pertenencia exclusiva al lenguaje jurídico** (*censo enfiteútico, beneficio de excusión*);

b) **principalmente jurídicos** (*ley, hipoteca, colación, precario, sentencia*);

c) **propios del lenguaje común, que adquieren un significado peculiar** (no idéntico al común, aunque derivado, por ejemplo: *vicio oculto, capacidad, derecho de alimentos, recurso*);

d) **propios del lenguaje común**, que adquieren un **significado tan profusamente jurídico** que pasan a ser palabras diferentes (Así, *la causa del contrato* no es cualquier razón que ha motivado su celebración, sino un requisito esencial para la validez de los contratos, es decir, un concepto técnico-jurídico que sirve, por ejemplo, para controlar la licitud o ilicitud de los móviles que han llevado a las partes a contratar (Pasquau, 1996:15);

e) **de doble pertenencia** al lenguaje común y al lenguaje jurídico, con significado absolutamente diferentes en uno y en otro.

Según Pasquau, este último grupo es “la principal fuente de confusión” para un traductor. Utilizando unos ejemplos propuestos por él y dicho con sus palabras:

[...] cuando se habla jurídicamente de deudores obligados *solidariamente*, ello no comporta en absoluto ninguna connotación de colaboración de los deudores entre sí o con el acreedor; significa simplemente que el acreedor está facultado para exigir el cobro de la deuda entera a cualquiera de los deudores, no estando pues obligado a demandar a todos y cada uno. Si decimos que un derecho se extingue por *confusión* no hacemos referencia a supuestos en los que la cuestión está embrollada o es excesivamente compleja, sino que el acreedor pasa a ser deudor de sí mismo (por ejemplo, el deudor hereda al acreedor y recibe en consecuencia su derecho de crédito), es decir, que se “confunden” en una sola persona la condición de deudor y de acreedor; la prescripción no es una orden, consejo o conminación, sino la adquisición o extinción de un derecho por el transcurso de un determinado periodo de tiempo. La repetición del pago de lo indebido no es volver a pagar lo que no se debe, sino exigir la devolución (repetir equivale a reintegrarse o reembolsarse algo pagado con exceso o indebidamente). (Pasquau, 1996:16)

La identificación de una palabra como término o como palabra común es una tarea arbitraria y subjetiva. Lo que vemos con frecuencia es que la misma palabra, en el mismo contexto, por un lingüista va a ser tratada como una palabra común mientras que para un jurista esta palabra se considera un término.

Según Khizniak (Хижняк, 1997:8-9), los juristas, a menudo, consideran como términos las palabras comunes empleadas en el texto de las leyes con el significado que tienen en la lengua común. Dicho en otras palabras, el hecho de encontrarse en el texto

legislativo atribuye a la palabra el valor de término. Esta postura supone una contradicción con lo que se considera un término en la lingüística. Este mismo autor sostiene que la aproximación al término debería estar a medio camino entre ambas posturas. No se puede ignorar la opinión de los especialistas en el ámbito del Derecho con respecto a lo que ellos consideran un término jurídico (Хижняк, 1997:9).

4. Dimensión lingüística sobre el término jurídico: la denominación

4.1. La denominación

En este apartado examinamos la dimensión lingüística del término, es decir su denominación. Denominación, dicho con palabras de Lerat (1997:14), es la asignación convencional de un nombre a una noción (concepto). La denominación puede estar formada por una unidad léxica o varias.

Como también sostiene Lerat (1997:17), desde el punto de vista lingüístico la terminología se entiende no como un conjunto de nociones, sino como un conjunto de expresiones que sirven para denominar las nociones. Asimismo, según este autor, los términos pueden ser descriptibles según “un modo de análisis lingüístico [...]”; es decir los términos se pueden distribuir en categorías gramaticales, asignarles una función sintáctica y una distribución; se pueden conjugar o declinar, evaluar su ortografía y su pronunciación” (Lerat, 1997:21). En lo que sigue, proponemos un análisis lingüístico de la denominación.

Generalmente, en la literatura terminológica, cuando se trata el tema de la denominación, se ponen de relieve los siguientes aspectos recopilados por Aguilar (2001:22):

- a) la pronunciación y la grafía
- b) la estructura morfológica
- c) los aspectos sintagmáticos

El aspecto de la pronunciación no presenta mucho interés para este estudio terminológico, puesto que el lenguaje legislativo es, sobre todo, un lenguaje escrito. Por tanto, se concentra en los aspectos morfológicos y sintagmáticos del término y pasa de alto su pronunciación.

En cuanto a los aspectos mencionados, los estudiosos en terminología coinciden en que el lenguaje especializado utiliza los mismos recursos morfológicos y sintagmáticos que la lengua común pero los aplican basándose en criterios diferentes (Arntz y Picht, 1995:147; Хижняк, 1997:97). La identificación de estos criterios y el inventario de estos recursos es importante para el estudio del término jurídico, tal y como argumenta Khizhniak (Хижняк, 1997:95). Con este fin, examinaremos el aspecto lingüístico del término jurídico español y ruso, es decir, su denominación, ordenándolo mediante la clasificación propuesta por Cabré (1993).

4.2. Clasificación de los términos jurídicos según sus rasgos lingüísticos

Cabré (1993:176) sugiere que, dentro de la dimensión lingüística del término, estos se pueden clasificar atendiendo a cuatro aspectos diferentes: la forma, la función, el significado y la procedencia. Dado que en este apartado solo tratamos del aspecto lingüístico del término, para su clasificación según este aspecto agrupamos los términos en torno a tres de ellos: la forma, la función y la procedencia. El cuarto aspecto, el significado, se tratará en el apartado sobre el concepto jurídico.

La clasificación que propone Cabré pretende ser universal para todos los términos. En este trabajo se intenta aplicar esta clasificación a la terminología jurídica. Con este fin, se ha analizado la literatura sobre el léxico jurídico español (Alcaraz y al., 2014; Hernando, 2003; Muñoz, 2017; Ortega y al., 1996a) y la terminología jurídica rusa (Хижняк, 1997), así como el manual de traducción jurídica español-ruso de Verba y Guzmán (2005), el cual examina de forma comparada el léxico jurídico en ambos idiomas.

En lo que se refiere a la literatura indicada acerca del lenguaje jurídico español y ruso, hay que subrayar que en dicha literatura se trata no tanto de los términos jurídicos como del léxico jurídico en general. Por tanto, en ella se analizan unidades del vocabulario que se emplean en el lenguaje jurídico pero que no denotan los conceptos jurídicos, es decir, que no son términos. Por esta razón, para el objetivo de este trabajo, se ha seleccionado solo la información relativa a los aspectos morfológicos y sintagmáticos aplicables al término jurídico y su formación.

A continuación se propone una clasificación de los términos jurídicos según el esquema de Cabré y elaborada a los efectos de terminología jurídica, con las aportaciones de otros especialistas en el lenguaje jurídico y con algunos ejemplos tanto recopilados de la literatura estudiada como procedentes de la investigación propia.

Como hemos dicho anteriormente, Cabré proporciona la clasificación de la terminología según los siguientes factores:

1. Según la forma
 - 1.1. Según el tipo de morfema
 - 1.1.1. Derivados
 - 1.1.2. Compuestos
 - 1.2. Según el número de morfemas
 - 1.2.1. Simples
 - 1.2.2. Complejos
2. Según la función
 - 2.1. Sustantivos
 - 2.2. Adjetivos
 - 2.3. Verbos
 - 2.4. Adverbios
3. Según la procedencia
 - 4.1. Propios
 - 4.2. Préstamos y calcos

A continuación analizaremos la clasificación con más detalle.

4.2.1. Desde el punto de vista de la forma

En la opinión de Cabré (1993:176), desde el punto de vista de la forma, los términos se clasifican, según los tipos y el número de morfemas que participan en la formación de la denominación, en dos grupos:

- 1) Según los tipos de morfemas, los términos pueden ser:
 - **derivados** (formados por la agregación de afijos a bases léxicas)
 - **compuestos** (formados por combinaciones de bases léxicas)”
- 2) Según el número de morfemas, los términos pueden ser:
 - **simples** (formados por una unidad léxica)
 - **complejos** (formados por varias unidades léxicas)

En conjunto, la denominación de los términos puede ser formada por una o varias palabras. En el caso de una palabra, habría que distinguir entre la “palabra-raíz” a partir de la cual se forman por afijación “palabras derivadas” o por composición de varias “palabras-raíces” – “palabras compuestas”. Un término complejo se forma de varias palabras separadas ortográficamente y unidas sintácticamente.

4.2.1.1. Términos derivados

De acuerdo con la definición proporcionada por Arntz y Picht (1995:151), una palabra derivada es la unión entre una palabra raíz y al menos un elemento derivativo. Al igual que sucede en la lengua común, los principales recursos morfológicos con que cuentan el español y el ruso jurídico para formar términos son los prefijos, los sufijos y las desinencias del participio de presente y de pasado (Alcaraz y al., 2014:71). Frecuentemente, el significado de la mayoría de los términos derivados se puede inferir con facilidad a partir de los componentes del término, tal y como se ve en el siguiente ejemplo de derivaciones de la palabra *admitir*, que incluyen en su libro Alcaraz, Hugues y Gómez (2014:71): *inadmitir*, *inadmisibilidad*, *inadmisión*, *inadmisibile*, etc.

Tras examinar la literatura (Alcaraz y al., 2014; Hernando, 2003; Muñoz, 2017; Ortega y al., 1996a; Verba y Guzmán, 2005; Хижняк, 1997) sobre la estructura morfológica de la terminología jurídica española y rusa, se proporciona la siguiente tabla, de elaboración propia, con una recopilación de los tipos de derivación morfológica y ejemplos de términos en el español y en el ruso:

Tipo de derivación morfológica	Español	Ruso
Prefijos	<u>ant</u> eproyecto, <u>in</u> admitir, <u>ex</u> culpar, <u>in</u> culpar, <u>co</u> oficial, <u>pre</u> aviso, <u>contra</u> cautela, <u>contra</u> bando, <u>en</u> causar, <u>sobre</u> seer, <u>sub</u> rogar, <u>il</u> egítimo etc.	<u>под</u> наем, <u>от</u> мена, <u>пере</u> доверие, <u>под</u> ведомственный, <u>от</u> клонить, <u>проти</u> воречить, <u>нея</u> вка, <u>пере</u> уступка, <u>суб</u> аренда, etc.
Sufijos de sustantivos	admisibil <u>idad</u> , inadmis <u>ión</u> , casaci <u>ón</u> , gravam <u>en</u> , fiador, protocoliz <u>ar</u> , etc.	опротестован <u>ие</u> , улич <u>ение</u> , давност <u>ь</u> , судимост <u>ь</u> , гражданств <u>о</u> , денонсаци <u>я</u> , подстрекател <u>ь</u> , пособни <u>к</u> , вкладчи <u>к</u> , рецидивист <u>ь</u> , etc.
Sufijos de adjetivos	absolutori <u>o</u> , cesionari <u>o</u> , lesiv <u>o</u> , oneros <u>o</u> ,	
Sufijos de participio de presente	demandant <u>e</u> , recurrent <u>e</u> , endosant <u>e</u> , concordant <u>e</u> , cedent <u>e</u> , querellant <u>e</u> , causant <u>e</u> , etc.	военнослужащ <u>ий</u> , управляющ <u>ий</u> , etc
Sufijos de participio de pasado	encausad <u>o</u> , imputad <u>o</u> , procesad <u>o</u> , etc.	пострадав <u>ший</u>

Tabla 1. Clasificación de términos según el tipo de derivación morfológica.

A continuación conviene resaltar el excelente y exhaustivo estudio, acerca de la terminología jurídica rusa, llevado a cabo por Khizhniak (Хижняк, 1997). En dicho estudio, examinó 1365 términos jurídicos derivados y compuestos y, en su análisis, llegó a las conclusiones que intentaremos exponer a continuación, comparándolo a su vez con el análisis de términos derivados y compuestos en el español jurídico.

La primera conclusión a la que llegó Khizhniak es que, mayoritariamente, la formación de los términos jurídicos rusos se produce mediante el empleo de sufijos (80,4% de los términos analizados), seguido, en segundo lugar, por la formación de términos a través de la prefijación (8,1%).

Según Khizhniak (Хижняк, 1997:95), de los 400 sufijos utilizados en el idioma ruso, en la formación de los términos jurídicos intervienen solo 20 de estos. Entre los sufijos más productivos en cuanto a la formación de términos jurídicos rusos se hallan los de sustantivos: *-ни(е)* (*опротестование, уличение, обжалование*), *-ость* (*давность, трудноспособность, судимость*), *-ств(о)* (*браконьерство, отцовство, гражданство*)."

Se puede decir que esta conclusión de que en la formación de la terminología jurídica rusa predomina la formación de términos a través del empleo de la sufijación, sería también válida para el caso del lenguaje jurídico español. Aunque, por la carencia de un estudio pertinente, no se puede afirmar rotundamente. Desde el punto de vista de Alcaraz, Hugues y Gómez (Alcaraz y al., 2014:70), la sufijación también es muy empleada en la formación de la terminología jurídica española. Unos de los sufijos más corrientes que mencionan son *-ad* y *-ción*. También apuntan que el sufijo *-al* ha ido cobrando cada vez más peso en el español jurídico, sobre todo, por la influencia del inglés. El significado de este sufijo —“relacionado con”— lo convierte en una herramienta muy útil para los juristas a la hora de formar nuevos términos jurídicos, como se aprecia en los ejemplos: *casacional, constitucional, jurisdiccional*, etc.

Otro resultado obtenido por Khizhniak (Хижняк, 1997:96) muestra que casi el 65% de los sufijos son los del tipo de nominalización de los verbos. La nominalización consiste en un proceso de formación de sustantivos a partir de una base perteneciente a otra categoría: adjetivo, verbo u otro sustantivo, como por ejemplo se forma el sustantivo *recaudación* a partir del verbo *recaudar*. Para el lenguaje jurídico tiene mucha importancia la función de la nominalización de denotar una actividad (*detención, revocación*) o un resultado de la acción verbal (*construcción*). También, la nominalización permite denominar una acción impersonalizada, es decir, sin mencionar el sujeto o agente de la acción (*el incumplimiento de estas disposiciones, la ejecución de la sentencia*). Esto casa perfectamente con la intención del Derecho de dictar las normas jurídicas a un círculo indefinido e impersonalizado de destinatarios. De ahí el empleo tan abundante de la nominalización en la terminología jurídica, tanto española como rusa. Para enfatizar la preponderancia de este tipo de derivación morfológica, recogemos la cita de Alcaraz y otros (2014:29-30):

Es tal la influencia que la nominalización ejerce sobre el redactor jurídico que, cuando necesita pasar desde la significación más estática de la nominalización a la más dinámica del verbo, en vez de utilizar éste lisa y llanamente, suele conservar la nominalización precedida de otro verbo, que llamamos “vacío”, porque no añade nada al significado de la nominalización. De esta forma, se dice: “proceder a la admisión” en vez de “admitir”; “presentar una reclamación” en vez de “reclamar”; “llevar a cabo la administración de la justicia” en vez de “administrar justicia”.

Entre los sufijos que se consideran importantes en la terminología jurídica, cabe destacar aquellos mediante los cuales se forman los términos con el significado de “agente de una acción” o refieren a los actores a través de sus funciones o rasgos identificativos (*querellante, demandante, наниматель, акцептант, фрахтовщик*, etc.) (Alcaraz y al., 2014:71; Хижняк, 1997:96).

Si en español el sujeto de un acto jurídico se suele expresar mediante las desinencias del participio de presente y de pasado, dependiendo de si se trata de una agente activo o pasivo (*querellante y querellado; demandante y demandado*, etc.) (Alcaraz y al., 2014:71), en ruso, con esta misma finalidad, se suelen utilizar los sufijos: *-тель, -ник, -чик, -ист* (*заявитель, соучастник, ответчик, рецидивист*, etc.). Sin embargo, existen unos casos en ruso jurídico, en que se expresa la relación entre el acto jurídico y su sujeto mediante sufijo de participio de presente (*военнослужащий, управляющий*) o mediante sufijo de participio de pasado (*пострадавший, потерпевший*). Asimismo, en español, el sujeto pasivo puede

ser formado con el sufijo *-ario* (*donatario*) y el beneficiario de la acción con el sufijo *-ista* (*alimentista*). En los casos de reciprocidad de acciones se suele utilizar el sufijo *-or* (*deudor* y *acreedor*, *vendedor* y *comprador*, etc.) (Alcaraz y al., 2014:72).

Como se ha dicho más arriba, los casos de formación de términos jurídicos mediante la prefijación son, en proporción con la sufijación, mucho menos frecuentes. Por otro lado, como indica Khizhniak (Хижняк, 1997:97), el empleo de la prefijación en la terminología jurídica está condicionado por las características de los conceptos jurídicos representados por dichos términos. De los 34 prefijos existentes en la lengua rusa la terminología jurídica utiliza solo 8: *без-* (*безгражданство*), *де-* (*деноминация*), *контр-* (*контрассигнация*), *не-* (*неявка*), *пере-* (*переуступка*), *под-* (*поднаем*), *суб-* (*субаренда*), *со-* (*соавторство*).

Entre estos prefijos, los más importantes para la terminología jurídica son los que significan “la negación de la base”: *не-*, *без-*, *де-*. Para el caso del español se pueden mencionar los siguientes prefijos con dicho significado: *anti-* (*anticonstitucional*, *antijurídico*), *des-* (*desacuerdo*, *desestimación*), *in-* (*incumplimiento*, *incomparecencia*). Según el análisis de Khizhniak, este tipo constituye el 60% de los casos analizados de formación por prefijación. Como explica este autor, dicho resultado refleja la importancia que tiene en el Derecho la oposición entre lo lícito y lo ilícito, y la necesidad de clasificar y evaluar los hechos según esta dicotomía.

Después de los prefijos con el significado de la negación de la base vistos en el párrafo anterior, cabe mencionar, por su importancia en la terminología jurídica rusa, el prefijo *непе-* con el significado de “repetición” (que correspondería al prefijo español *re-*, por ejemplo, *readmisión*) y el prefijo ruso *со-* con el significado de “reunión, unión” (que correspondería en el español al prefijo *co-*, por ejemplo, *codirector*, *cooficial*, etc.).

En el *Libro de estilo de la Justicia* (Muñoz, 2017:9) se recogen los prefijos más usados en lenguaje jurídico español, indicando también la preponderancia de los prefijos con el significado “negación de la base”: *ante-*, *anti-*, *auto-*, *contra-*, *des-*, *extra-*, *in-*, *pre-*, *re-* y *retro-*, por citar algunos.

Podemos concluir, a partir de lo expuesto anteriormente, que el lenguaje jurídico emplea los mismos recursos de formación morfológica que la lengua común, pero utilizando solo un grupo limitado de dichos recursos, aquellos que mejor expresan la naturaleza de los conceptos del Derecho.

4.2.1.2. Términos compuestos

Volviendo a la clasificación de la terminología propuesta por Cabré, aparte de la formación morfológica mediante la derivación, que acabamos de analizar, existe otro tipo que consiste en la combinación de bases léxicas. Según varios autores (Ortega y al., 1996a:29-30), este tipo de formación es muy común en el lenguaje jurídico. Los términos formados de esta manera se suelen llamar compuestos, aunque no existe un acuerdo general en cuanto a su nomenclatura.

Verba y Guzmán (2005:51), con el fin de comparar los tipos de composición de los términos jurídicos en español y en ruso, proponen la siguiente tipología:

- composición con prefijos semiautónomos *multi-*, *demi-*, *poli-*, *auto-*, *macro-*, *mini-*, *uni-*, *semi-*, etc. (*vicesecretario*, *autoevaluación*) en español y *полу-*, *авто-*, *мини-*, *макро-*, *интер-*, etc. (*макроэкономический*, *поливалентный*, *мультинациональный*) en ruso;
- composición perfecta: sin modificación de los componentes del término. Puede ser “sustantivo + sustantivo” (*compraventa*, *litisexpensas*, etc.) o “sustantivo + adjetivo” (*causahabiente*, *derechohabiente*);

- composición cuasiperfecta: con modificación parcial de uno de los componentes del término (*justiprecio, мансиадра, юрисконсульт, экосистема*);
- composición imperfecta: los componentes del término están unidos con un guión (*título-valor, salario-base, купля-продажа*).

No obstante, parece más conveniente mostrar el proceso de composición de los términos jurídicos en español y en ruso por separado, puesto que cada una de estas lenguas tiene unas peculiaridades de composición no compartidas por la otra. Por ejemplo, el caso de la composición perfecta, que une dos componentes del término sin ninguna modificación, raramente se da en la lengua rusa puesto que en ruso las bases suelen unirse con las vocales “o” ó “e”. Por consiguiente, examinamos los tipos de composición en español y ruso según las tipologías propuestas por Hernando (2003:62) y por Khizhniak (Хижняк, 1997:98) respectivamente.

Tipología de composición de términos en español según Hernando

Tipo de composición		Ejemplos
Compuestos cultos	Raíz culta + raíz culta	necrófago, homicida, cleptomanía
	Raíz culta + palabra	autoatribuirse, monomanía, multipropiedad
	Palabra + raíz culta	ideología, toxicología
Aglutinación		compraventa, francotirador, poderdante
Contraposición		cesión-arrendamiento, coche-bomba, concurso-oposición

Tabla 2. Tipología de composición de términos en español según Hernando

Como vemos en esta tabla, se detallan más las variantes de composición de los términos mediante la raíz culta, aspecto que no está reflejado en la tipología propuesta por Verba y Guzmán.

Tipología de composición de términos en ruso según Khizhniak

Способ словосложения		Пример
Чистые сложения	Существительное + опорный компонент существительное	отказополучатель, правоотношение
	Местоимение + опорный компонент существительное	самоубийство
	Числительное + опорный компонент существительное	двугражданство
Суффиксально-сложные сложения	Существительное + опорный компонент глагол + суффикс <i>-тель</i> или <i>-ств(о)</i>	залогодатель, самоуправство
	Прилагательное	фальшивомонетчик

	+ опорный компонент существительное + суффикс -чик	
	Числительное + Опорный компонент существительное + суффикс -и(е)	единонаследие

Tabla 3. Tipología de composición de términos en ruso según Khizhniak

Como se observa en esta tabla, Khizhniak divide los tipos de composición en dos grupos: la composición pura y la composición compleja con sufijación. Según este autor, en cada tipo de composición, una de las dos bases sirve como soporte para la segunda.

En el caso de la composición pura, el soporte es un sustantivo que siempre está en posposición. La primera base puede ser un sustantivo, un pronombre o un numeral. En este tipo de composición la primera base concreta el significado de la segunda y de esta manera sirve como la diferencia que especifica el género (Хижняк, 1997:98).

Según Khizhniak (Хижняк, 1997:98), los términos formados mediante la composición suelen transferir los siguientes significados:

- 1) “опредмеченное действие” (правонарушение, детоубийство, самоотвод);
- 2) “лицо, производящее действие” (грузоперевозчик, налогоплательщик);
“лицо, названное в опорной основе и характеризующее тем, что названо в зависимой основе” (квартирохозяин);
- 3) “документ” (законопроект);
- 4) “адресат действия” (взятополучатель, отказополучатель, грузополучатель);
- 5) “опредмеченный признак” (правоспособность, процессоспособность).

En el segundo tipo de composición, el complejo por sufijación, el componente de soporte puede ser tanto un sustantivo como un verbo. El sufijo añade el significado de un agente que realiza un acto especificado por las primeras dos bases.

Sin profundizar más en el estudio de los tipos de composición llevado a cabo por Khizhniak (Хижняк, 1997:99), cabría señalar que llega a la misma conclusión que en su estudio de los términos derivados, es decir, que el lenguaje jurídico ruso utiliza solo un número limitado de los recursos de formación disponibles en la lengua común.

4.2.1.3. Términos simples y complejos

Según el número de morfemas, los términos pueden ser simples o complejos. Los términos complejos se forman por una combinación de palabras (en ruso puede llegar hasta cinco y más) con una determinada estructura sintáctica. A veces estos términos se llaman términos sintagmáticos.

Como señala Aguilar (2001:22-23), estos términos se suelen confundir con una frase o expresión de la lengua común y, por tanto, deben ser tratados con cuidado. Al contrario del término, una unidad fraseológica no corresponde a un concepto establecido.

Tanto en el español como en el ruso jurídico la formación de términos mediante la agrupación de unidades léxicas es muy frecuente. A modo de ilustración, proponemos una

tabla con distintos tipos de modelos de composición nominal en español y en ruso, utilizando los ejemplos recopilados en Alcaraz y al. (2014:67-68), Hernando (2003:62-63) y Khizhniak (Хижняк, 1997:100-109).

Modelo de composición nominal		Ejemplos en español	Ejemplos en ruso
Sinapsia	Nombre + preposición <i>de</i> + nombre	estado de derecho, fundamentos de derecho, repertorio de jurisprudencia, abuso de poder, juicio de faltas	
	Nombre + otra preposición + nombre	falsedad en documento público, libertad bajo fianza,	декларация о наследстве, посредничество во взяточничестве
Disyunción	Nombre + nombre	bien mueble, fiscalía anticorrupción	расторжение брака, правоспособность гражданина, исполнение приговора
	Nombre + adjetivo	efecto devolutivo, amparo judicial, cosa juzgada, vista oral, antecedentes penales	
	Adjetivo + nombre	falso testimonio, malos tratos, Real Decreto	уголовное преступление, ложный донос, прокурорский надзор

Tabla 4. Modelos de composición nominal en español y ruso.

De acuerdo con el mencionado estudio de Khizhniak (1997), y con varios especialistas (Ortega y al., 1996a; Alcaraz y al., 2014) en el lenguaje jurídico español, el aporte de los términos complejos o sintagmáticos en la terminología jurídica de las respectivas lenguas es inmenso.

Como vemos en la tabla, ambos idiomas suelen utilizar modelos similares. No obstante, cabe señalar unas diferencias importantes. El modelo “nombre + preposición “de” + nombre” en el español más bien correspondería en el ruso al modelo “nombre + nombre”, con uno de los sustantivos declinado en caso genitivo (por ejemplo, *disolución del matrimonio* correspondería a *расторжение брака*). En efecto, el hecho de que la lengua rusa tiene casos, le permite formar unos términos complejos con múltiples sustantivos sin utilizar preposiciones (*давность исполнения приговора, акт описи имущества, оскорбление представителя власти*).

4.2.2. Desde el punto de vista de la función

Desde el punto de vista de la función que los términos desempeñan en el discurso, estos se clasifican en: nombres, adjetivos, verbos y adverbios. Las palabras funcionales, como preposiciones, conjunciones, artículos y pronombres, no tienen carácter terminológico.

Como indica Aguilar (2001:25), “la frecuencia de aparición de las diferentes categorías gramaticales en los textos de especialidad es desequilibrada, dada la tendencia a resolver nominalmente la denominación de los conceptos de las áreas de especialidad”. En efecto, la cuestión de si los adjetivos, verbos y adverbios pueden considerarse como términos

ha sido bastante polémica en la ciencia de la terminología (Циткина, 1988:11; Хижняк, 1997:20, 105).

Varios autores opinan que, dado el grado de desarrollo del sistema de sustantivos en los idiomas europeos y la inmensa cantidad de recursos morfológicos para la nominalización a partir de verbos, adjetivos y adverbios, a la terminología le basta únicamente con los sustantivos (Хижняк, 1997:20).

Sin embargo, en la literatura sobre la terminología, existe otra opinión según la cual el término puede ser representado tanto por sustantivos como por otras categorías gramaticales. Si bien es cierto que estos autores admiten que la categoría predominante del término es el sustantivo. Aunque adjetivos, verbos y adverbios existen como términos en sí, en la mayoría de ocasiones forman parte de un término complejo (Хижняк, 1997:20, 93).

Otro terminólogo ruso, Tsitkina (Циткина, 1988:11), opina que el problema del aspecto gramatical del término es muy relevante, tanto desde el punto de vista teórico como práctico. A la hora de traducir un término complejo es imprescindible reconocer si las partes que lo forman (incluso los verbos, adjetivos y adverbios), tienen valor terminológico. En el caso de que lo tengan, habrá que no solo traducirlos, sino buscar un equivalente en el idioma meta.

4.2.2.1. Sustantivos

Como ya hemos mencionado, los sustantivos constituyen el grueso de la terminología jurídica. Efectivamente, el lenguaje jurídico se caracteriza por su estilo nominal. También, como hemos expuesto anteriormente, la terminología jurídica tiende a la nominalización de los verbos. Con frecuencia se producen encadenamientos de sintagmas nominales en función de término, tal y como se ve en estos ejemplos de Verba y Guzmán (2005: 25):

esp. La interrupción de la prescripción contra el deudor principal por reclamación judicial de la deuda, surte efecto también contra su fiador; **rus.** Дела о восстановлении на работе незаконно уволенных или переведенных работников; порядок принятия и вступления в силу поправок к законодательству Российской Федерации; утверждение годовых отчетов и бухгалтерских балансов общества и распределение его прибылей и убытков; последствия нарушения правил проведения торгов.

4.2.2.2. Adjetivos

La función principal del adjetivo en un término complejo es precisar el significado del sustantivo. Para este fin, la terminología jurídica acude con frecuencia a los adjetivos calificativos.

También es frecuente el uso de la encadenación de adjetivos como, por ejemplo, en *sociedad anónima cerrada*, *закрытое акционерное общество* ó *graves antecedentes penales*, *тяжкое уголовное преступление*. En este último ejemplo, el primer adjetivo, *graves* y *тяжкое*, califica el término complejo que, a su vez, tiene otro adjetivo *antecedentes penales* y *уголовное преступление*.

Con respecto a la función del adjetivo como término en sí, que puede existir autónomamente sin combinación terminológica, intentaremos ilustrar esta posición con el ejemplo de los adjetivos *ничтожный* (nulo), *оспоримый* (anulable) y *недействительный* (inválido) empleados en el artículo 166 del Código Civil ruso:

Сделка недействительна по основаниям, установленным законом, в силу признания ее таковой судом (оспоримая сделка) либо независимо от такого признания (ничтожная сделка). [...] Оспоримая сделка может быть признана недействительной,

если она нарушает права или охраняемые законом интересы лица, оспаривающего сделку, в том числе повлекла неблагоприятные для него последствия. [...]

En este ejemplo, los adjetivos *ничтожный*, *оспоримый* y *недействительный* semánticamente están muy próximos. En este artículo del Código Civil, el legislador, dicta las diferencias entre estos tres adjetivos, indicando qué se entiende en Derecho por cada uno de ellos. Según el artículo, un negocio jurídico inválido puede ser o anulable o nulo e indica las situaciones en las cuales se da una u otra. De esta manera, estos tres adjetivos adquieren las propiedades de un concepto o una noción, cada uno con sus propias características y relaciones entre ellas. Es decir, adquieren valor terminológico propio.

4.2.2.3. Verbos

El uso de los verbos con valor terminológico se suele dar en los términos complejos. Según Khizhniak (Хижняк, 1997:105), en ruso este tipo de verbos a menudo aparecen en los términos complejos con los significados de derechos y obligaciones:

Граждане Российской Федерации имеют право избирать и быть избранными в органы государственной власти и органы местного самоуправления, а также участвовать в референдуме (ст. 32 КРФ).

Каждый вправе иметь имущество в собственности, владеть, пользоваться и распоряжаться им как единолично, так и совместно с другими лицами (ст. 35 КРФ).

4.2.2.4. Adverbios

En la terminología jurídica rusa, los adverbios en calidad de formantes terminológicos aparecieron relativamente tarde y su uso, a juicio de Khizhniak (Хижняк, 1997:105), es muy limitado. Generalmente, se utilizan para calificar un término ya complejo, como se ve en los siguientes ejemplos: *особо опасное преступление*, *заведомо ложный донос*, *заведомо ложное показание*, *вынесение заведомо неправосудного приговора*. El adverbio *заведомо* amplía el término *ложный донос*, convirtiéndolo en otro término, ahora formado por tres componentes, y con un significado propio.

4.2.3. Desde el punto de vista de la procedencia del término

Dentro de la última categoría, que clasifica los términos según su procedencia lingüística, se distingue entre los términos creados por los recursos lingüísticos de la propia lengua y los prestados de otras lenguas. El proceso de adopción de nuevas palabras se puede dar de dos maneras: sin modificaciones morfológicas, lo que se conoce como préstamo, o con la traducción de los elementos léxicos pero con la preservación de la estructura interna del término, lo que se conoce como calco.

Los préstamos y calcos de otros idiomas contribuyen en gran medida al progreso del lenguaje jurídico. En el desarrollo del lenguaje jurídico influyen varios factores, entre los cuales se puede mencionar: el nivel de evolución del sistema jurídico, la lengua propia del país y su trayectoria histórica y las influencias culturales y sociales que tuvieron lugar en el país en cuestión (Давыдова, 2016:73-74).

Asimismo, la evolución del lenguaje jurídico refleja el proceso de desarrollo del sistema legal. Según Bogoliubov (Боголюбов и др., 1990:11), existe una correlación entre el nivel de avance de la legislación y la cantidad de extranjerismos que se encuentran en el lenguaje jurídico. Cuanto más tardaron los países en desarrollar su legislación, y por lo tanto su lenguaje legislativo, más términos extranjeros se introdujeron en dicho lenguaje. En cambio, en los países en que se produjo un desarrollo muy temprano del sistema jurídico

aparecen menos extranjerismos y se detecta una menor influencia de los ordenamientos jurídicos de otros países.

Bogoliubov también plantea que el lenguaje jurídico suele ser más internacional que el lenguaje común. Esto se explica por el hecho de que entre los sistemas jurídicos parecidos, como por ejemplo entre aquellos que pertenecen al sistema jurídico continental, hay una mayor permeabilidad terminológica. El ejemplo más ilustrativo de préstamo terminológico en la historia del Derecho es la recepción del Derecho Romano en Europa. Este fenómeno, desencadenó una adopción masiva de las instituciones del Derecho Privado Romano, con las cuales entraron al lenguaje jurídico los términos latinos, también llamados *latinismos*. El éxito de adopción de estos latinismos y el papel tan importante que llegaron a tener en los lenguajes jurídicos se explica por su precisión semántica y economía lingüística (Ortega y al., 1996a:27). Aunque la presencia de los términos latinos en el español es más patente por ser una lengua romance, la influencia del latín en la formación del ruso jurídico también ha sido importante ya desde la época medieval (Хижняк, 1997:80).

Los estudiosos rusos y españoles coinciden en que la penetración de los latinismos en los lenguajes jurídicos respectivos, se produjo tanto de manera directa, “latinismos crudos” (*alibi, habeas corpus, persona non grata, юрисдикция, референдум, вердикт, конвенция, новация*), como a través de otras lenguas europeas: francés (*beneficio de inventario*), inglés (*abducción, absentismo*), alemán o incluso polaco en el caso del ruso como, por ejemplo, el término *персона* (Хижняк, 1997:80). Algunos de los préstamos latinos se quedaron en la lengua en su forma original. Otros han sido castellanizados o rusificados.

Aparte del latín, el español y el ruso jurídico se han visto influenciados por el griego antiguo (*hipoteca, catálogo, protocolo, монополия, ипотека, протокол, монополия, зона*, etc.) y otras lenguas europeas modernas como el francés (*aval, bufete, a fondo perdido, fuerza mayor, арбитраж, департамент, контрабанда* etc.), alemán (*marca, morgánico, комендант, полиция, бухгалтер*) o italiano (*bolsa, banco, saldo, сальдо, банк*). En cuanto al español jurídico, también cabe destacar la influencia histórica del árabe (*albacea, albarán, alevosía, alquiler, etc.*), aunque en menor medida que de otras lenguas. Por último, el inglés es la lengua que en la actualidad ha aportado más préstamos a ambos idiomas (*arresto, boicot, caso, leasing, trust, impeachment, факторинг, лизинг, франчайзинг*).

En resumidas cuentas, tanto la terminología jurídica española como la rusa han evolucionado con la influencia de la terminología del Derecho Romano y las terminologías procedentes de los ordenamientos jurídicos de otros países europeos. No obstante, en cada caso la intensidad de adopción terminológica varía dependiendo de la proximidad geográfica y las relaciones político-culturales.

Recopilando los puntos clave de este apartado, el término puede ser descrito y clasificado atendiendo a su dimensión lingüística. Según el tipo de su denominación, los términos pueden ser derivados o compuestos, simples o complejos. Pueden ser clasificados según su función y su procedencia. Es importante resaltar que, desde el punto de vista morfológico y sintagmático, los términos no se diferencian de las palabras y utilizan los mismos recursos de formación. No obstante, entre los recursos disponibles, emplean un número limitado de estos, aquellos que mejor sirven para expresar la función del término en el discurso jurídico.

5. Dimensión conceptual del término jurídico: el concepto

5.1. El concepto

Volvemos a repetir la definición del concepto con palabras de Aguilar (2001:19), que lo describe como “construcción mental que sirve para clasificar a los objetos individuales del mundo exterior o interior a través de un proceso de abstracción más o menos arbitrario”.

De acuerdo con esta autora, habría que destacar una serie de aspectos importantes del concepto:

1) Hay que diferenciar entre un objeto de la realidad y la unidad conceptual que lo representa.

2) Cada clase de objetos están definidos por una serie de características. El concepto es el resultado de la selección de las características más relevantes que definen el objeto.

3) La presencia o ausencia de una característica explica la diferencia entre los conceptos de un mismo sistema conceptual (Aguilar, 2001:20).

En cuanto al concepto jurídico, hacemos referencia a la definición propuesta por Davydova (Давыдова, 2016:84):

Правовыми называют понятия, которыми оперирует юридическая наука, законодательство и правоприменительная практика. Причем разделять понятия по сфере их использования вряд ли имеет смысл, так как большинство правовых явлений, обозначаемых этими понятиями, не только опосредуются нормативным текстом, но и функционируют на практике, исследуются правовой наукой. А раз речь во всех случаях идет об одних и тех же правовых явлениях, то и обозначаются они одними и теми же понятиями.

Como vemos en esta definición, se entiende por concepto jurídico las nociones que se encuentran en la legislación, en la práctica jurídica y en la ciencia del Derecho. Por tanto, para esta autora, el criterio es la pertenencia al ámbito jurídico.

Dentro de la ciencia de la técnica legislativa rusa los conceptos jurídicos tienden a clasificarse en tres grupos:

1) общеизвестные понятия, отражающие определенные экономические, социальные и иные явления и отношения (минимальный размер оплаты труда, владельцы транспортных средств, дети-сироты);

2) специфические правовые понятия, отражающие нормативные потребности правового регулирования (правообладатель, юридические лица, государственный обвинитель); (Губаева, 2010:54)

3) специальные понятия, относящиеся к предмету нормативного правового регулирования (антропогенный объект, криптографическое преобразование информации, поствакцинальные осложнения).” (Губаева, 2010:54-55)

5.2. Los sistemas de conceptos

La característica más importante del concepto es el hecho de que nunca se encuentra aislado. Los conceptos siempre forman parte de algún sistema de conceptos. Su posición en el sistema de conceptos está determinada por el conjunto y tipo de características que tiene. Utilizando las palabras de Arntz y Picht (1995:79-80), “como criterios de clasificación, los tipos de características determinan qué conceptos deberán aparecer directamente unos al lado de otros o en un orden jerárquico”.

Estas relaciones jerárquicas, que pueden consistir en relaciones de superordinación, de subordinación y de coordinación entre conceptos, son de gran importancia para la

comprensión del concepto. En particular, es especialmente válido para el Derecho y la terminología jurídica:

Юридическая терминология – это именно система, отражающая связи между сложными, многоаспектными и специфическими понятиями, которыми оперирует юриспруденция. Исследователи отмечают системность права. Правовые нормы характеризуются внутренним единством и регламентируют различные стороны одних и тех же близких общественных отношений (Гамзатов, 2004:14-15).

Todos los conceptos del Derecho están interrelacionados y en situación de dependencia mutua. Esta dependencia a menudo se refleja en el hecho de que el significado de un concepto se infiere a través del otro (Давыдова, 2016:84-85). Por ejemplo, el significado de *преступление против собственности* no se puede deducir sin referirse al concepto de *преступление* y lo que constituye *состав преступления*.

Para profundizar en el tipo de relaciones que existen entre los conceptos proponemos la siguiente clasificación de Aguilar (2001:21):

- 1) Relaciones conceptuales jerárquicas:
 - Relaciones de abstracción (llamadas también lógicas o genéricas)
 - Relaciones ontológicas (llamadas también partitivas o parte-todo)
- 2) Relaciones conceptuales no jerárquicas:
 - Relaciones secuenciales (cronológicas, causa-efecto, productor-producto)
 - Relaciones pragmáticas (también llamadas de asociación).

Relacionado con el concepto, sus características y las relaciones que forma con otros conceptos estaría la definición del concepto, que veremos en el siguiente apartado.

5.3. La definición

La definición consiste en la expresión de las características esenciales del concepto. En definitiva, dice qué es lo que se entiende por dicho concepto. En efecto, en la opinión de Slozhenikina (Сложеникина, 2016:21), la definición es el primer indicio del concepto, lo que lo diferencia de una palabra común.

Respecto a los conceptos jurídicos, en la mayoría de las ocasiones la definición del concepto está dictada por el legislador. Como dice Hernando (2003:65):

Al no ser unívocos la mayor parte de las palabras y los enunciados normativos, el legislador, con la actividad definidora, pretende, entre otras cosas, ofrecer al destinatario una mayor precisión terminológica, de tal manera que las interpretaciones de un mismo enunciado le resulten menos variables y más seguras las expectativas de las futuras aplicaciones.

De acuerdo con Iturralde (1989:38), la definición aparece en un texto legislativo con el fin de “aumentar el vocabulario, eliminar la ambigüedad, reducir la vaguedad, explicar teórica o científicamente un concepto, e influir en actitudes”. La expresión que se trata de definir se denomina *definiendum* y aquella que explica su significado *definiens*.

Dada la importancia que tienen las definiciones la comprensión de los conceptos jurídicos, conviene proporcionar una clasificación de las definiciones que se hallan en los textos legislativos.

5.3.1. Tipos de definiciones

Como lo hacen notar Arntz y Picht (1995:88-89), “el número de tipos de definiciones es enorme puesto que es posible considerar un mismo objeto de maneras muy variadas, dependiendo de la disciplina, enfoque, finalidad, etc.”. Sin embargo, las que mejor sirven para

los fines del Derecho no son tantas. El legislador, tanto español como ruso, suele utilizar un grupo recurrente de definiciones.

Los tipos de definiciones que se encuentran con frecuencia en la literatura rusa sobre la terminología jurídica (Губаева, 2010; Давыдова, 2016; Хижняк, 1997) se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) род и видовое отличие (Губаева, 2010; Давыдова, 2016; Хижняк, 1997)
- b) описательное (казуистическое) (Губаева, 2010; Давыдова, 2016; Хижняк, 1997) (*вид на жительство – документ, удостоверяющий личность лица без гражданства, выданный в подтверждение разрешения на постоянное проживание на территории Российской Федерации лицу без гражданства или иностранному гражданину и подтверждающий их право на свободный выезд из Российской Федерации и возвращения в Российскую Федерацию*) (en Губаева, 2010:73)
- c) через описание главных признаков понятия (Губаева, 2010) (*хранение – один из основных видов деятельности музея, предполагающий создание материальных и юридических условий, при которых обеспечивается сохранность музейного предмета и музейной коллекции*) (en Губаева, 2010:73)
- d) вынесением в скобки после первого употребления (Губаева, 2010) (*неправомерное завладение автомобилем или иным транспортным средством без цели хищения (угон)*) (en Губаева, 2010:74)
- e) определение термина при помощи перечня лиц, действий (Хижняк, 1997) (*Вандализм, то есть осквернение зданий или иных сооружений, порча имущества на общественном транспорте или в иных общественных местах...* (ст. 214 УК РФ))
- f) классификационные определения (Хижняк, 1997) (*допрос: в уголовном и гражданском процессе следственное и судебное действие, заключающееся в получении и закреплении (фиксации) устных сведений – показаний – и существенных для данного дела обстоятельств*)” (en Хижняк, 1997:14).
- g) комбинированные дефиниции (Давыдова, 2016:136).

Los autores españoles Iturralde (1989) y Hernando (2003) destacan los siete tipos de definición más relevantes en el ámbito jurídico. A continuación se presenta una tabla que resume los tipos de definición que indican estos autores, con sus respectivos ejemplos en español y en ruso, donde sea posible. A esta clasificación se ha añadido un tipo de definición más propuesto por Arntz y Picht (1995:88-96), la definición por denominación de un concepto, que nos parece relevante y merece ser incluida.

Tipo de definición jurídica	Descripción de definición	Ejemplos en español y ruso
Por denominación de un concepto (Arntz y Picht, 1995:88)	Es aquella que se deduce a simple vista de la denominación del concepto	Impuesto sobre la renta de las personas físicas Договор поставки товаров для государственных и муниципальных нужд
Extensional (Arntz y Picht, 1995:92; Hernando, 2003:65-66; Iturralde,	Se enumeran todos los conceptos subordinados que se encuentran en el mismo nivel de clasificación	Son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos y

1989:51)		provincias (CC, 344) К объектам гражданских прав относятся вещи, включая деньги и ценные бумаги, иное имущество, в том числе имущественные права; работы и услуги; охраняемые результаты интеллектуальной деятельности и приравненные к ним средства индивидуализации (интеллектуальная собственность); нематериальные блага. (ГК, 128)
Por género próximo y diferencia específica (Hernando, 2003:66; Iturralde, 1989:52; Губаева, 2010:73; Давыдова, 2016:136)	El significado del <i>definiendum</i> se ofrece indicando la clase más amplia en la el mismo está comprendido (género) y las características que permiten distinguir aquella determinada subclase de las demás incluidas en la misma clase (diferencia específica)	La permuta es un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa para recibir otra (CC,1538) Обществом с ограниченной ответственностью признается общество, уставный капитал которого разделен на доли... (ГК, 87,1)
Operativa (Hernando, 2003:66; Iturralde, 1989:54)	El <i>definiens</i> indica las operaciones experimentales que tienen que realizarse para decidir si el <i>definiendum</i> es aplicable o no en un determinado caso.	En las carreteras que integren las Redes Nacionales esta línea se situará a 25 metros de la artista exterior de la calzada, medidas horizontalmente a partir de la indicada artista; en el resto de las carretas tal distancia será de 18 metros (LC, 37)
Connotativa (Hernando, 2003:66; Iturralde, 1989:54)	El <i>definiens</i> incluye todas las características necesarias de <i>definiendum</i>	El cheque deberá contener: 1. La denominación del cheque inserta en el texto mismo del título expresada en el idioma empleado para la redacción de dicho título. 2. El mandato puro y simple de pagar una suma determinada en pesetas o en moneda extranjera convertible admitida en cotización oficial. 3. El nombre del que debe pagar, denominando librado, que necesariamente ha de ser un Banco. 4. El lugar de pago. 5. La fecha y lugar de la emisión del cheque. 6. La firma del que expide el cheque denominado librador (LCyCh, 106).
Por descripción empírica del objeto o situación (Hernando,	Las definiciones por descripción pueden serlo con referencia a una situación o a un objeto.	Hay comunidad cuando la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece pro indiviso a varias personas (CC, 392). Se consideran dependencias de casa habitada o edificio público destinado al culto, sus patios, corrales, bodegas,

2003:66; Iturralde, 1989:56; Губаева, 2010:74 Давыдова, 2016:136)		graneros, parajes, cuadras y demás departamentos o sitios cercados al edificio y en comunicación interior con el mismo, y con el cual forman un todo (CP, 508)
Por la causa de producción (Hernando, 2003:66; Iturralde, 1989:56)	El término se define refiriéndose al origen, proveniencia o proceso productivo del mismo	Son frutos naturales las producciones espontáneas de la tierra y las crías y demás productos de los animales. Son frutos industriales los que producen los predios de cualquier especie a beneficio del cultivo o del trabajo. Son frutos civiles el alquiler de los edificios, el precio del arrendamiento de tierras y el importe de las rentas perpetuas, vitalicias u otras análogas (CC, 355)
Contextual (Hernando, 2003:67; Iturralde, 1989:56)	Tiene lugar por medio de interrelación de más de un enunciado	La serie de grados forman la línea, que puede ser directa o colateral. Se llama directa la constituida por la serie de grados entre personas que descienden una de otra. Y colateral la constituida por la serie de grados entre personas que no descienden unas de otras, pero que proceden de un tronco común. (CC, 916).

Tabla 5. Tipos de definiciones de los conceptos jurídicos.

La definición más clásica y universal, que se utiliza tanto en la terminología jurídica española y rusa, es la definición por género próximo y diferencia específica. Según Arntz y Picht (1995:92), este tipo de definición es la más importante porque permite ordenar los conceptos y delimitarlos con respecto a otros del mismo sistema.

Llegados a este punto, concluimos la exposición de los aspectos clave sobre el término jurídico: las teorías terminológicas; las bases teóricas acerca del lenguaje jurídico y legislativo y la norma jurídica; la relación entre el término jurídico y la palabra; y los elementos del término jurídico: la denominación y el concepto.

En el apartado que sigue se proporciona una breve reseña de los sistemas jurídicos español y ruso, lo que proporciona, dentro del marco teórico, el aspecto extralingüístico del presente trabajo.

6. El contexto jurídico

В данном параграфе попытаемся в общих чертах обрисовать контекст настоящего исследования. Учитывая, что исходное предположение работы заключалось в том, что испанское и русское гражданское право, являясь наследниками Римского частного права, должны демонстрировать наличие похожих правовых институтов и терминологии, необходимо установить этот общий для обеих правовых систем контекст.

Каждое государство имеет свою правовую систему. Право разных стран сформулировано на разных языках, имеет различия в составе входящих в него правовых норм и создано для обществ с отличающимися нравами, верованиями, традициями и историей.

Различия между правом разных стран значительно уменьшаются, если исходить не из содержания конкретных норм, а из принципа единства основных закономерностей регулирования общественных отношений. Такой подход позволяет произвести группировку правовых систем, разделив их на правовые семьи.

В современном мире выделяют две главные группы правовых систем: романо-германскую правовую семью (континентальная система права) и семью общего права (*common law*).

Главное отличие семьи общего права состоит в том, что в ней важнейшим источником права является судебный прецедент. Его еще называют правом судебной практики.

Характерные черты этого права отличаются от права всех систем романо-германской семьи. Норма общего права менее абстрактна, чем норма права романо-германской правовой семьи, и направлена на то, чтобы разрешить конкретную проблему, а не сформулировать общее правило поведения на будущее. Законы не играют той роли, что в романо-германской правовой системе. Также в системе общего права отсутствуют кодифицированные акты законодательства – кодексы.

Романо-германская или континентальная правовая система возникла в Европе на основе рецепции римского права усилиями университетов латинских и германских стран. В эту правовую семью входят также страны, заимствовавшие основные правовые институты романо-германского права в процессе создания собственной правовой системы.

Античное римское право напрямую не применяется ни в одной стране, но оно сохранило свой авторитет. Все основные понятия континентального гражданского права ведут свои истоки из Римского частного права. Во многом сохранена терминология, заимствованная из древнеримских источников. Изучение Римского частного права лежит в основе юридического обучения в европейских странах.

В отличие от системы общего права, где главным источником права является прецедент, в романо-германской правовой семье господствующая роль отведена **закону**, и в странах, принадлежащих этой семье, действуют **кодексы**. Судебный прецедент, в отличие от системы общего права, не рассматривается как источник права.

Страны романо-германского права и страны общего права тесно взаимодействовали на протяжении веков, но особенно тесное взаимодействие наблюдается в современном мире. В результате этого тесного сотрудничества, происходит взаимное сближение правовых семейств. Возрастает роль закона в системе общего права, в континентальную систему проникают понятия, ранее известные только англо-американскому праву.

Помимо главенствующей роли закона в системе источников права романо-германской семьи, другим характерным отличием является деление права на **публичное** и **частное**. Это разделение также восходит к античным временам, однако публичное право в античные времена не получило такой подробной разработки как частное право, и не оказало значительного влияния на современные правовые системы.

Считается, что публичное право служит интересам государства и общества в целом. Оно основано на принципе подчинения одной стороны правового отношения другой стороне, при этом в качестве одной из сторон, как правило, выступает государство. Очевидными примерами отраслей публичного права являются уголовное, административное и налоговое законодательство.

Основным же назначением частного права является служба интересам частных лиц. Равенство сторон - основной принцип правового регулирования в частном праве.

Различий между публичным правом стран континентальной системы гораздо больше, чем между частным правом, в основе которого лежит один источник – римское частное право. Вследствие этого, задача правильного выбора юридического термина при переводах юридических текстов из области публичного права может оказаться сложнее, чем при переводе текстов частноправовой тематики.

Основу частного права в континентальной системе составляет **гражданское право**. Гражданское право регулирует различные отношения физических и юридических лиц на основе принципа равенства сторон. Участники гражданско-правовых отношений находятся в юридически равном положении по отношению друг к другу и имеют широкую автономию воли в выборе конкретного варианта поведения. В основе их равенства и автономии воли лежит их имущественная обособленность. Участники гражданского правового отношения, как правило, выступают в качестве частных собственников своего имущества.

Гражданское право романо-германской правовой семьи разделяют на **две подсистемы – французскую и германскую**. Это деление исторически зависит от того, какой гражданский кодекс взят за основу построения в каждой конкретной стране романо-германской правовой семьи. Часть стран в качестве образца при построении собственного гражданского законодательства использовала Кодекс Наполеона, принятый во Франции в 1804 году, другие страны основывались на Германском гражданском уложении 1896 года. В свою очередь, Кодекс Наполеона считается заимствованным из Институций, учебника по римскому праву, составляющего часть Кодификации Юстиниана (*Corpus Iuris Civiles*). Германское гражданское уложение опиралось на другую часть Кодификации Юстиниана – Дигесты (Пандекты). Пандектная система при ее создании была более совершенной в юридико-техническом смысле. В дальнейшем французская и германская правовые подсистемы сближались и в настоящее время их уже не считают самостоятельными (Сергеев, Толстой, 2004а:80-81).

Система гражданского права Испании относится к французской подсистеме континентального права. Действующий Гражданский кодекс был разработан в 1843-1846 годах на основе Кодекса Наполеона и принят в 1889 году. Гражданское право Испании дуалистично: помимо Гражданского кодекса в стране действует Торговый кодекс.

Гражданский кодекс Испании открывается общими положениями, характеризующими правовые нормы в целом и описывающими правила их применения и действия. Книга первая - «О лицах» - регулирует вопросы гражданства, брака и развода, семейных отношений, опеки и попечительства. Вторая книга посвящена институтам собственности и владения, третья различным способам приобретения

имущества. Наконец, в книге четвертой - «Об обязательствах и договорах» - регулируются общие вопросы возникновения и прекращения обязательств и детальным образом - различные виды договоров. Торговый кодекс, действующая редакция которого принята в 1885 году, регламентирует предпринимательскую деятельность.

Современный Гражданский кодекс Российской Федерации (ГК РФ) принимался по частям в период с 1994 по 2006 год. Современное гражданское законодательство России безусловно принадлежит к континентальной правовой системе и ближе по своей структуре к германской правовой подсистеме. Гражданский кодекс Российской Федерации состоит из четырех частей.

Часть первая Гражданского кодекса посвящена общим положениям. В ней содержатся нормы: о физических лицах и юридических лицах; об объектах гражданских прав, о сроках и исковой давности; о праве собственности; о сделках и представительстве.

Вторая часть Гражданского кодекса РФ полностью посвящена конкретным договорным и внедоговорным обязательствам. В ней подробно регулируются около тридцати видов договорных обязательств.

Третья часть Гражданского кодекса РФ посвящена наследственному праву и международному частному праву. В четвертой части регулируются права на результаты интеллектуальной деятельности и средства индивидуализации.

В системе гражданского права России нет отдельного Торгового кодекса. Гражданский кодекс построен таким образом, что охватывает отношения, связанные как с обычной деятельностью физических лиц, так и отношения, возникающие в сфере предпринимательской деятельности.

В тоже время, в отличие от Гражданского кодекса Испании, вопросы семейного и жилищного права Гражданским кодексом РФ не рассматриваются. Для их регулирования приняты отдельные кодексы: Семейный кодекс и Жилищный кодекс.

Договор занимает центральное место в частном праве. Это одна из наиболее древних правовых конструкций и наиболее детально разработанная в Римском частном праве.

Общие положения о договорах в Гражданском кодексе Испании сгруппированы в Книге 4 «Об обязательствах и договорах». В этой части Кодекса устанавливается круг лиц, которые могут заключать договоры, условия при которых договор считается заключенным, что может являться предметом договора, порядок толкования условий договоров, порядок расторжения контрактов. Также в этой книге детально регламентируются различные виды договоров: о купле-продаже, о мене, об аренде, о мандате (представительстве), о займе, об ипотеке и др.

В Российском гражданском кодексе, общие положения о договорах приведены в части первой. Вторая часть посвящена детальной регламентации договоров по их видам. Эта часть состоит из 30 глав, 28 из которых посвящены отдельным видам договоров: договоры купли-продажи, аренды, дарения, мены, подряда и оказания услуг, поручения, хранения, страхования, займа и кредита, банковского счета и др.

Таким образом, у договорного права Испании и России имеются пункты соприкосновения и отличия. И в Испании и в России договорные правоотношения регулируются гражданскими кодексами, в основу разработки которых легли учения Римского права, хотя система гражданского права Испании впоследствии испытала на себе влияние французского гражданского права, тогда как российское гражданское право больше попало под влияние немецкого права. Также оба кодекса несколько разнятся в своей структуре и отличаются кругом регулируемых отношений.

II. MÉTODO Y MATERIALES

El presente trabajo terminológico consiste en la recopilación de los términos más significativos empleados en los Códigos Civiles español y ruso, en particular pertinentes al Derecho de Contratos, con el fin de explorar las similitudes y divergencias conceptuales.

En nuestro trabajo, partimos del supuesto de que el trabajo terminológico, respecto a su metodología, difiere del trabajo lexicológico y de traducción. El segundo punto de partida fue el supuesto de que los términos están conectados entre sí por diferentes tipos de relación y forman parte de un sistema conceptual.

El objetivo del presente estudio terminológico es descriptivo, es decir, tiene por objetivo recopilar los términos existentes y analizar sus conceptos como parte del sistema.

Para la elaboración de este trabajo nos guiamos por los siguientes principios del trabajo terminológico desarrollados por Cabré en sus diversas obras (1999; 2004):

1) Un trabajo terminológico no equivale a la traducción, por lo tanto, el proceso de recopilación de términos no parte de las formas, sino de los conceptos. En consecuencia, la tarea consiste no en la traducción de término, sino en la búsqueda de las denominaciones que en cada lengua corresponden a un concepto especializado. Estos conceptos no siempre existen o tienen equivalencia en otro idioma. En caso de que no existan, no pueden resolverse simplemente como si fueran unidades de traducción.

2) Un término es la asociación de la denominación y el concepto, y no puede reducirse ni a un concepto independiente de su denominación en una lengua determinada, ni a una denominación no asociada a un contenido.

En el presente estudio terminológico, empezamos con el estudio de los términos del Derecho Contractual que se encuentran en el Código Civil ruso, intentando construir un sistema de contratos del ordenamiento jurídico ruso. Con este fin, extrajimos los términos y sus definiciones e intentamos establecer las relaciones entre los conceptos.

El mismo procedimiento se siguió en la extracción de los términos del Derecho Contractual del Código Civil español. A continuación, buscamos las correlaciones entre los dos sistemas conceptuales, español y ruso.

Como material de trabajo utilizamos los Códigos Civiles español y ruso, partiendo del supuesto de que son textos paralelos y representativos de la materia.

В качестве отправной точки построения концептуальной системы договорного права, был проведен анализ видов договоров сначала в Гражданском кодексе РФ, а потом в гражданском кодексе Испании.

Resultados representados en forma de tabla, dividida en dos partes: rusas (izquierda) e hispanas (derecha). Para cada país se han designado dos columnas: la izquierda para los tipos de contratos y la derecha para sus subtipos.

Extracción de términos que ocurrió en el orden de su aparición en los artículos del Código Civil.

En el caso de que el análisis de términos revelara un alto grado de equivalencia entre el contrato en el GC de Rusia y el GC de España, estos tipos de contratos se ubicarían en las correspondientes celdas. En el caso de una correlación parcial el contrato se ubicaría en una celda.

El número de celdas vacías visualmente refleja los lagunas o discrepancias entre los conceptos jurídicos. Como objetivo del presente estudio no fue el traducción de términos, sino el intento de construir sistemas conceptuales correspondientes, para analizar las posibles discrepancias, los lagunas fueron dejados como están.

ГРАЖДАНСКИЙ КОДЕКС РОССИИ		CÓDIGO CIVIL DE ESPAÑA	
Вид договора	Подвид договора	Вид договора	Подвид договора
Купля продажа (гл. 30, ст. 454-566)	Розничная продажа (ст. 525-534)	contrato de compra y venta (Título IV)	
	Поставка товаров (ст. 506-524)		
	Поставка товаров для государственных и муниципальных нужд (ст. 525-534)		
	Контрактация (ст. 535-538)		
	Энергоснабжение (ст. 539-548)		
	Продажа недвижимости (ст. 549-558)		
	Продажа предприятия (ст. 549-558)		
Мена (гл. 31, ст. 567-571) По договору мены каждая из сторон обязуется передать в собственность другой стороны один товар в обмен на другой.		De la permuta Artículo 1538. La permuta es un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa para recibir otra.	
Дарение (гл. 32, ст. 572-582)	Договор дарения (ст. 572-581)		
	Пожертвования (ст. 582)		

Рента пожизненное содержание иждивением (гл. 33, ст. 572-582)	и	Постоянная рента (ст. 589-595) Получателями постоянной ренты могут быть только граждане, а также некоммерческие организации, если это не противоречит закону и соответствует целям их деятельности.		
	с	Пожизненная рента (ст. 596-600)		
		Пожизненное содержание иждивением (ст. 601-605)		Del contrato de alimentos Artículo 1791.
				Los foros y otros contratos análogos al de enfiteusis Artículo 1655.
Аренда (гл. 34, ст. 606-625)			Contrato	de
		Прокат (ст. 626-631).	arrendamiento	
		Договор аренды транспортного средства экипажем (ст. 632-641)	Artículo 1542.	
		Договор аренды транспортного средства экипажа (ст. 642-649)		
		Договор аренды здания или сооружения (ст. 650-655)		
	Договор аренды предприятия (ст. 656-664)			

	Договор финансовой аренды (ст. 665-670)		
			Del servicio de criados y trabajadores asalariados Artículo 1583.
			De los transportes por agua y tierra, tanto de personas como de cosas Artículo 1601.
Наем жилого помещения (гл. 35, ст. 671-688)			
Безвозмездное пользование (гл. 36, ст. 689-701)			
Подряд (гл.37, ст. 702-768)	Договор бытового подряда (ст. 730-739)		
	Договор строительного подряда (ст. 740-757)		
	Договор подряда на выполнение проектных и изыскательских работ (ст. 758-762)		

Выполнение научно-исследовательских, опытно-конструкторских и технологических работ (гл. 38, ст. 769-778)	Государственный или муниципальный контракт на выполнение подрядных работ для государственных или муниципальных нужд (ст. 763-568)		
Возмездное оказание услуг (гл. 39, ст. 779-783)			
Перевозка (гл. 40, ст. 784-800)	Договор перевозки груза (ст. 785)		
	Договор перевозки пассажира (ст. 786)		
Транспортная экспедиция (гл. 41, ст. 801-806)	Договор фрахтования (ст. 787)		
Заем и кредит (гл. 42, ст. 807-823)	Договор займа (ст. 807-813) По договору займа	Del comodato CAPÍTULO I Del simple préstamo CAPÍTULO II Artículo 1753.	
	Целевой заем (ст. 814)		
	Вексель (ст. 815)		
	Облигация (ст. 816)		
	Договор государственного займа (ст. 817)		
	Кредитный договор (ст. 819-821)		

	<p>Договор товарного кредита (ст. 822) Кредит в виде предоставления другой стороне вещей, определенные родовыми признаками.</p>		
	<p>Коммерческий кредит (ст. 823)</p>		
<p>Финансирование под уступку денежного требования (гл.43, ст. 824-833)</p>			
<p>Банковский вклад (гл. 44, ст. 834-844)</p>			
<p>Банковский счет (гл. 45, ст. 845-860)</p>			
<p>Хранение (гл. 47, ст. 886-926)</p>	<p>Договор складского хранения (ст. 907-918)</p>	<p>Del depósito CAPÍTULO I Del depósito en general y de sus diversas especies Artículo 1758.</p>	
	<p>Хранение в ломбарде (ст. 919-920)</p>		
	<p>Хранение ценностей в банке (ст. 921)</p>		
	<p>Хранение ценностей в индивидуальном банковском сейфе (ст. 922)</p>		
	<p>Хранение в камерах хранения транспортных организаций (ст. 923)</p>		

	Хранение в гардеробах организаций (ст. 924)		
	Хранение в гостинице (ст. 925)		
	Хранение вещей, являющихся предметом спора (секвестр) (ст. 926)		Del depósito necesario Artículo 1781
Страхование (гл. 48, ст. 927-970)	Договор имущественного страхования (ст. 929-930)		
	Страхование ответственности за причинение вреда (ст. 931)		
	Страхование ответственности по договору (ст. 932)		
	Страхование предпринимательского риска (ст. 933)		
	Договор личного страхования (ст. 934)		
	Обязательное страхование (ст. 935-937)		
Поручение (гл. 49, ст. 971-979)		Mandato Artículo 1709.	
Действия в чужом интересе без поручения (гл. 50, ст. 980-989)			
Комиссия (гл. 51, ст. 990-1004)			
Агентирование (гл. 52, ст. 1005-1011)			

Доверительное управление имуществом (гл. 53, ст. 1012-1026)			
Коммерческая концессия (гл. 54, ст. 1027-1040)			
Простое товарищество (гл. 55, ст. 1041-1054)			
Проведение игр и пари (гл. 58, ст. 1062-1063)		Del juego y de la apuesta Artículo 1798.	
Обязательства вследствие причинения вреда (глава 59, ст. 1064-1101)			De las obligaciones que nacen de culpa o negligencia Artículo 1902.
Обязательства вследствие неосновательного обогащения (гл. 60, ст. 1102-1109)		Contratos aleatorios o de suerte Artículo 1790.	
	Поручительство 361-367.	La fianza Artículo 1822.	
	Залог ст. 334-358	Prenda, hipoteca y anticresis	De la prenda Sección 1.ª De la prenda Artículo 1863.
			De la hipoteca Artículo 1874.
		De la anticresis Artículo 1881.	
		De los cuasi contratos Artículo 1887.	

III. ANÁLISIS

Предварительный анализ видов договоров упомянутых в ГК России и в ГК Испании показал наличие лагун и несоответствий между системой видов договоров двух стран.

Первое что бросается в глаза это то, что в Испанском Гражданском кодексе не просматривается четкое членение договоров на подвиды, как это делается в ГК России. Организация видов договоров в ГК РФ позволяет лучше проследить логику законодателя и понять к какому терминологическому полю относится тот или иной термин вида договора.

Отдельные статьи внутри разделов в Гражданском кодексе Испании, посвященных видам договоров, описывают специфику договора в каких-то областях его применения. В некоторых случаях это позволяет провести аналогию с подвидом договора в Гражданском кодексе РФ

Второе различие, которое необходимо отметить, это то, что ряд договоров, которые присутствуют в Испанском кодексе в Российском праве регулируются другими кодексами или законодательными актами. Так, например, в статье 1575 Испанского ГК, описываются *arrendamientos de predios rústicos*. В отличии от Испании в России был принят земельный кодекс, который регулирует все правоотношения связанные с землей. Это, вполне возможно объяснимо тем, что Земельный кодекс был принят одним из последних в России, в силу исторических предпосылок. Ввод права частной собственности на землю первые годы после падения Советского Союза долго не получал законодательной поддержки.

С другой стороны, в Российском гражданском кодексе присутствуют виды договоров, которые в Испании подпадают под регулирование Торгового кодекса. Существование двух Кодексов: Гражданского и Торгового видится некоторыми юристами как недостаток. Так, Берковитц (Bercovitz, 2011:25) высказывает мнение, что:

[...] La regulación actual de los contratos en nuestro Derecho es sumamente deficiente, y está necesitada de una renovación. Algunas de las carencias más relevantes de nuestro Derecho en este campo proceden de la división que en el mismo se introduce al hilo de la separación entre el Derecho Civil y el Derecho Mercantil, del desfase existente entre los contratos tipificados por nuestras leyes —en especial por los Códigos Civiles y de Comercio [...].

Следующее замечание, которое возникло в процессе сравнения видов договоров, – это присутствие в Испанском кодексе *arrendamiento de obras y servicios*. В Гражданском кодексе нет понятия аренды работ и услуг. В Российском гражданском праве к этому понятию ближе всего «договор подряда» или «договор возмездного оказания услуг»

Сравнение видов договоров по структуре Гражданского кодекса РФ и Гражданского кодекса наглядно показывает, насколько эти два кодекса различаются, несмотря на то, что Испания и Россия относятся к одной правовой системе (правда, к разным подсистемам) и имеют общий фундамент. В концептуальном плане несовпадений гораздо больше, чем совпадений.

Проведенное исследование позволяет сделать вывод о невозможности использования только Гражданского кодекса в качестве параллельного текста, необходимо привлечение дополнительного законодательного материала, как например Торгового кодекса Испании или Семейного и Земельного кодекса в Российской

Федерации. Также это подтверждает невозможность использования использования только ономаσιологического метода, который подразумевает, что терминологическое исследование должно двигаться от концепта к поиску его наименования. При исследовании юридической терминологии этот метод оказывается безрезультативным, так как в другом языке и системе права искомый концепт может отсутствовать.

IV. CONCLUSIONES

В данной работе была предпринята попытка рассмотреть разные аспекты такого феномена как юридический термин и с нескольких точек зрения. С лингвистической и юридической.

В начале этой работы были проанализированы различные терминологические школы, Европейские и русские с целью понять в чем заключается, если она есть, разница подходов к термину в России и Европе. Основываясь на исследовании Поляковой (Polyakova, 2013) и на собственных впечатлениях от прочитанной по теме литературе, был сделан вывод, что в современной русской школе присутствует некоторое тяготение к классической австрийской школе Вустера, хотя встречалось некоторое количество работ, которые рассматривали термин в перспективе коммуникативной теории, одним из ведущих исследователей которой, является Тереза Кабре.

В конце первой главы также была подведена теоретическая база, позволяющая рассматривать термин, как треугольник в вершинах которого находятся объект реальности, концепт и лексическое его выражение –деминация. Это строение предопределило структуру и цель этой работы: понять и определить, что представляет собой юридический термин и каковы его характеристики.

Как правило, в литературе, в которой рассматривается юридический язык, собственно термину уделяется мало внимание и он часто рассматривается в рамках юридической лексики. Этот подход представляется не совсем удобным, особенно принимая во внимание, что многие авторы отмечают важность размежевания юридического термина от обычного слова, чтобы четко понять его значение и найти ему соответствующий эквивалент.

Во второй главе было определено понятие юридический язык и приведены наиболее часто встречающиеся в литературе типологии юридического языка. Также было рассмотрено понятие языка законодательства и нормы права. В отношении языка гражданского кодекса, который тоже был упомянут в второй главе, необходимо отметить, что терминологический анализ кодексов показал, что в русском кодексе употребляется большее количество абстрактных терминов, чем в испанском. Испанский кодекс, по сравнению с русским, более казуистичен и встречаются употребление терминов договоров более узкоспециальных, чем в аналогичной ситуации в русском ГК.

В третьей главе был поднят один из самых проблемных вопросов в теории юридического термина, а именно: как отличить термин от слова обычного языка. Принимая во внимание, что юридический язык, по сравнению с другими специализированными языками, наиболее близок к обычному языку, определение соответствующих отличий, непростая задача.

Наконец, в четвертой главе, был рассмотрен один из элементов юридического термина, его лингвистический аспект. Были приведены классификации наименований юридических терминов, в соответствии с типологией Кабре. Анализ соответствующей литературы показал, что несмотря на то, что юридический язык, как часть обычного языка, имеет в своем распоряжении все морфологические и синтагматические возможности обычного языка, но в большей степени использует только ограниченный набор этих морфологических способов.

Пятая глава была посвящена анализу юридического концепта и системы концептов, а также рассмотрено понятие юридической дефиниции и ее типов.

Терминологический анализ гражданских кодексов дает основание предположить, что в гражданском праве России гораздо чаще используются дефиниции через род и видовое отличие, тогда как испанский гражданский кодекс больше тяготеет к дефинициям через синонимы.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaraz, E., Hugues, B., Gómez, A. (2014) *El español jurídico*. Barcelona: Ariel Derecho.
- Aguilar, L. (2001) *Lexicografía y terminología aplicadas a la traducción. Curso práctico de introducción*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona Servei de Publicacions Bellaterra.
- Arias Cayetano, J. (2008) El lenguaje jurídico moderno en castellano: una introducción cualquiera. Noticias Jurídicas. Disponible en: <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4396-el-lenguaje-juridico-moderno-en-castellano:-una-introduccion-cualquiera/> [Consulta: 20.07.2017]
- Arntz, R., Picht, H. (1995) *Introducción a la terminología* /Reiner Arntz, Heribert Picht; traducción del alemán, Amelia de Irazazábal ... [et al.]. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
- Arntz, R. (2000/2001) “La traducción jurídica, una disciplina situada entre el Derecho Comparado y la lingüística contrastiva”. *En Revista de lenguas para fines específicos*. Núm. 7/8. pp. 376-399. Disponible en: https://acceda.ulpgc.es/bitstream/10553/4670/4/0233536_00007_0020.pdf [Consulta:20.02.2017]
- Bercovitz Rodríguez-Cano, R. (2011) *Manual de Derecho Civil*. 3 ed. Madrid: Bercal S.A.
- Borja Albi, A. (2000) *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Brown, C. E. (1995) “Riding the Waves of Fortune: Translating Legislation of the Successor Soviet Republics” en Morris, M. (ed.) *Translation and the Law*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company. pp. 67-83.
- Cabré, M. T. (1993) *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*. Trad. Carles Tebé. Editorial Empúries, S.A., Barcelona.
- Cabré, M. T. (1999) *La terminología: representación y comunicación: elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada Universitat Pompeu Fabra.
- Cabré, M. T. (2004) “La terminología en la traducción especializada.” en Gonzalo García, C., García Yebra, V. (eds.) *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco/Libros. pp 89-125.
- Cao, D. (2013) “Legal Translation Studies”, en Millán, C., Bartrina, F. (eds.) *The Routledge Handbook of Translation Studies*. London, New York: Routledge. pp. 415-424.

- Cazorla Prieto, L. M. (2007) *El lenguaje jurídico actual*. Cizur Menor (Navarra): Thomson-Aranzadi.
- Fernández Martínez, J. M. y al. (2012) *Diccionario Jurídico*. Sexta edición. Pamplona: Editorial Aranzadi, S. A.
- Duro Moreno, M. (1996) “Ordenamientos jurídicos y traducción (common law y civil law)” en San Ginés Aguilar, P. y Ortega Arjonilla, E. (eds.) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español): Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos*. Granada: Editorial Comares. pp.41-59
- Hernando Cuadrado, L. A. (2003) *El lenguaje jurídico*. Madrid: Verbum.
- Hurtado Albir, A. (2008) *Traducción y traductología. Introducción a la traductología*. Madrid: Cátedra.
- Iturralde Sesma, V. (1989) *Lenguaje legal y sistema jurídico: cuestiones relativas a la aplicación de la ley*. Madrid: Editorial Tecnos, S.A.
- Lerat, P. (1997) *Las lenguas especializadas. / Traducción del francés*, Albert Ribas. Barcelona: Editorial Ariel, S.A.
- Martí Sanchez, M. (2004) “La compleja identidad del léxico jurídico” en ELUA Núm. 18. pp. 169-189 Disponible en: <http://revistaelua.ua.es/article/view/2004-n18-la-compleja-identidad-del-lexico-juridico> [Consulta: 20.02.2017]
- Martín Hita, T. (1996) “La traducción de documentos jurídicos: planteamientos generales” en San Ginés Aguilar, P. y Ortega Arjonilla, E. (eds.) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español): Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos*. Granada: Editorial Comares. pp.63-70
- Mayoral Asensio, R. (2004) “Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica” en Gonzalo García, C., García Yebra, V. (eds.) *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco/Libros. pp 49-71.
- Muñoz Machado, S. (2017) *Libro de estilo de la justicia*. Barcelona: Espasa.
- Obenaus, G. (1995) “The Legal Translator as Information Broker” en Morris, M. (ed.) *Translation and the Law*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company. pp.247-259.
- Ortega Arjonilla, E. (1996) “El proceso de traducción de documentos jurídicos.” en San Ginés Aguilar, P. y Ortega Arjonilla, E. (eds.) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español): Orientaciones metodológicas para la realización de*

traducciones juradas y de documentos jurídicos. Granada: Editorial Comares. pp. 75-83

- Ortega Arjonilla, E., Doblas Navarro, M., Paneque Arana, S. (1996a) “Las peculiaridades del lenguaje jurídico desde una perspectiva lingüística” en San Ginés Aguilar, P. y Ortega Arjonilla, E. (eds.) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español): Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos*. Granada: Editorial Comares. pp.25-40
- Ortega Arjonilla, E., Doblas Navarro, M. C., Paneque Arana, S. (1996b) “Tipología de textos jurídicos desde la perspectiva del traductor profesional” en San Ginés Aguilar, P. y Ortega Arjonilla, E. (eds.) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español): Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos*. Granada: Editorial Comares. pp. 85-99
- Ortega Arjonilla, E., Martínez López, A. B. (2006) “Recursos bibliográficos sobre traducción, redacción y terminología en los ámbitos jurídico y económico (español, francés e inglés)” en *TRANS: revista de traductología*, Núm. 10, 2006. pp. 171-182. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2027189> [Consulta: 30.03.2017]
- Ortiz Sánchez, M., Pérez Pino (2004) *Léxico jurídico para estudiantes*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Pasquau Liaño, M. (1996) “Las peculiaridades del lenguaje jurídico desde la perspectiva del jurista” en San Ginés Aguilar, P. y Ortega Arjonilla, E. (eds.) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español): Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos*. Granada: Editorial Comares. pp. 9-23
- Pérez Luño, A.E. (1997) *Teoría del Derecho: Una concepción de la experiencia jurídica*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Polyakova Nesterenko, O. (2013) *Estudio de las peculiaridades de la terminología en el entorno académico del EEES en ruso y español*. Tesis doctoral. Valencia: Universidad Politécnica de València.
- Sager, J. C. (1993) *Curso práctico sobre el procesamiento de la terminología / traducción del inglés*, Chumillas Moya, L. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
- Salomón, L. (2007) “Una aproximación a la terminología jurídica actual desde la perspectiva romanística”. En *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*. Núm. 11 pp. 885-898. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2514580> [Consulta: 30/03/2017]

- Santamaria, L. (2006) “Términos frágiles y conceptos sólidos” en Cabré, M.T., Bach, C., Martí, J. (eds.) *Terminología y derecho: complejidad de la comunicación multilingüe: V Actividades de IULATERM de verano (4-14 de julio de 2005)*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada Universitat Pompeu Fabra. pp. 79-92.
- Temmerman, R. (2000) *Towards New Ways of Terminology Description: the Sociocognitive approach*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- Verba, G., Guzmán Tirado, R. (2005) *Curso de traducción jurídico-administrativa (ruso-español y español/ruso) / Курс юридическо-административного перевода (русско-испанский и испанско-русский)*. Madrid: Centro de lingüística aplicada Ateneo.
- Боголюбов, С. А. и др. (1990) *Язык закона*. Под ред. Пиголкин, А. С. Москва: «Юридическая литература».
- Власенко, Н. А. (1997) *Язык права: монография*. Иркутск: Восточно-Сибирское книжное издательство, АО «Норма-плюс».
- Гамзатов, М. Г. (2004) *Техника и специфика юридического перевода*. Сб. статей. Филологический факультет СПбГУ. СПб.
- Губаева, Т. В. (2010) *Язык и право. Искусство владения словом в профессиональной юридической деятельности*. Москва: Норма: Инфра-М.
- Давыдова, М. Л. (2016) *Юридическая техника. Общая часть: учебник*. Москва: Проспект.
- Даниленко, В. П. (1977) *Русская терминология: опыт лингвистического описания*. Москва: Издательство «Наука».
- Левитан, К. М. (2015) *Юридический перевод: основы теории и практики: учебное пособие*. Москва: Проспект; Екатеринбург: Издательский дом «Уральская государственная юридическая академия».
- Марченко, М. Н. (2002) *Курс сравнительного правоведения*. Москва: Городец-издат.
- Мацнев, Н. И., и др. (1998) *Основы государства и права: Учебное пособие для поступающих в вузы*. 3-е изд. Санкт-Петербург: Издательство Санкт-Петербургского университета.
- Медведев, Д. А. (2008) «Новый гражданский кодекс Российской Федерации: вопросы кодификации» / Медведев, Д. А., Яковлев, В. Ф. и др. (ред.) *Кодификация российского частного права*. Москва: Статут. стр. 5-34
- Нелюбин, Л. Л. (2016) *Введение в технику перевода (когнитивный теоретико-прагматический аспект): учебное пособие*. М.: ФЛИНТА: Наука

Сергеев, А. П., Толстой, Ю.К. (2004а) *Гражданское право: Учебник*: в 3 томах. Т. 1. Москва: ТК Велби, Издательство Проспект.

(2004б) *Гражданское право: Учебник*: в 3 томах. Т. 2. Москва: ТК Велби, Издательство Проспект

Сложеникина, Ю. В. (2016) *Основы терминологии: Лингвистические аспекты теории термина*. М.: Книжный дом «ЛИБРОКОМ»

Суперанская, А. В., Подольская Н. В., Васильева Н. В. (2012) *Общая терминология. Вопросы теории*. Москва: Книжный дом «ЛИБРОКОМ».

Турагин, В. Ю. (2017) *Юридическая терминология в современном российском законодательстве (теоретико-правовое исследование)*. Диссертация на соискание ученой степени доктора юридических наук. Белгород: Белгородский государственный национальный исследовательский университет.

Хижняк, С. П. (1997) *Юридическая терминология: Формирование и состав*. Саратов: Издательство Саратовского университета.

Циткина, Ф. А. (1988) *Терминология и перевод (к основам сопоставительного терминоведения)*. Львов: Издательство при Львовском Государственном Университете Издательского Объединения «Вища Школа».

Шубина, Е.Р., Алексеева, Т.А. (2003) *Испанско-русский юридический словарь*. Санкт-Петербург: Издательство «Юридический центр «Пресс».

Шугрина, Е. С. (2000) *Техника юридического письма: Учебно-практическое пособие*. Москва: Издательство “Дело”

LEGISLACIÓN

España. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Boletín Oficial del Estado, 25 de julio de 1889, núm. 206, Última modificación de 29 de junio de 2017. Disponible en: <http://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf> [Consulta: 25/07/2017].

Código de Comercio y legislación complementaria: Edición actualizada a 26/06/2017
Disponible en:

https://boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=035_Codigo_de_Comercio_y_legislacion_complementaria&modo=1 [Consulta: 25/07/2017].

Rusia. Гражданский кодекс Российской Федерации. Часть 1 от 30 ноября 1994г. №51-ФЗ // Собрание законодательства Российской Федерации. 1994. - №32. – Ст. 3301; Гражданский кодекс Российской Федерации. Часть 2 от 26 января 1996г. №14-ФЗ // Собрание законодательства Российской Федерации. 1996. - №5. - Ст. 410. // СПС КонсультантПлюс

Конституция Российской Федерации (принята всенародным голосованием 12 декабря 1993 г.)// СЗ РФ. 2009. № 4. Ст., 445. 2. // СПС КонсультантПлюс

RECURSOS ELECTRÓNICOS

Enciclopedia Jurídica (2014) Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/inicio-enciclopedia-diccionario-juridico.html> [Consulta: 28/07/2017]

Real Academia Española (2017) *Diccionario de la lengua española*. Disponible en: <http://dle.rae.es/index.html> [Consulta: 28/07/2017]

Real Academia Española (2017) *Diccionario del español jurídico*. Disponible en: <http://dej.rae.es/#/entry-id/E152500> [Consulta: 28/07/2017]

Lenguaje jurídico <http://www.lenguajejuridico.com/>